

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción             | Cuantía             | Juzgado                              | Demandante | Demandado       | Estado Actual  | Apoderado   | Hecho Generador  | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia          | Sentencia de Segunda Instancia |  |
|------|--------------------|---------------------|--------------------------------------|------------|-----------------|--|---|--|--------|-----------------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------|--|
| 1    | Acción Contractual | \$12.259.844.538,00 | Tribunal Administrativo de Santander | XIE S.A.   | Metrolínea S.A. | <p>Se contestó la demanda interpuesta por XIE S.A, se interpuso demanda de reconvencción y actualmente se encuentra en etapa probatoria en la que se destaca: Luego de rendido el informe pericial por la Ingeniera Financiera, la sociedad XIE S.A por intermedio de su apoderada solicito aclaración del mismo, a cuya petición accedió el despacho, dándole 10 días a la perito para que realice las aclaraciones del caso, las cuales fueron realizadas por esta misma y a cuya complementación se dió nuevamente traslado. Se esta a la espera a que fijen nueva fecha para los testimonios aplazados a principio de anualidad. Se presento memorial el día 8 de febrero solicitando se reprogramen los testimonios que se aplazaron en virtud a la redistribución de procesos. Es de aclarar que fue suprimido el Tribunal Administrativo en Descogestión y se esta a la espera de ver que despacho avoca conocimiento. Ya se encuentra repartido el expediente y se esta a la espera de decisión respecto a los memoriales que se han presentado por parte del suscrito apoderado. Se presenta memorial solicitando impulso procesal pues no se han reprogramado los testimonios solicitados. El proceso se encuentra en el despacho del Magistrado Ivan Mauricio Saavedra, para resolver esta solicitud. Se reprogramaron testimonios para los días 28 de febrero de 2017, 1 y 2 de marzo. Se presenta sustitución de poder al Dr. Carlos Andrés Blanco Martínez y se asiste a la audiencia de testimonios de XIE S.A al ING. GERARDO CUADROS CHAIN. En el mes de abril por intermedio de la oficina jurídica se enviaron las citaciones a los testigos restantes, Se llevan a cabo las diligencias con los testigos que se presentarán. Se esta a la espera de culminar etapa probatoria. (La perito financiera que presento el dictamen en la etapa probatoria, ha presentado solicitudes de copias autenticas para el pago de sus honorarios).</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO MAYO 31 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO JUNIO 30 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO JULIO 31 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO AGOSTO 31 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> | <p>SOCIEDAD SANTOFIMIO GAMBOA SOLANILLA &amp; MARTINEZ SS Y M</p> <p>Representante Legal Camilo Andrés Páramo Zarta</p> | <p>Presunto incumplimiento del contrato 006 de 2006 , Mayores costos incurridos en la ejecución del contrato. Costos indirectos en la indefinición de diseños, costos administrativos en la etapa de indefinición de diseños. Diseños realizados por Xie no reconocidos por Metrolínea. Utilidad esperada por obras adicionales ofrecidas no adjudicadas. Costos por mayor permanencia, costos standby, costos financieros, devolución de compensaciones. Nulidad de las resoluciones No. 117 de 2008 y 181 de 2008 mediante las cuales se impone una compensación de daños y perjuicios a XIE</p> | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-31-000-2008-00510-00 |   |                                |  |
| 2    | Acción Contractual | \$15.950.663.210,00 | Tribunal Administrativo de Santander | XIE S.A.   | Metrolínea S.A. | <p>Se contestó la demanda interpuesta por XIE S.A, se interpuso demanda de reconvencción y actualmente se encuentra en etapa probatoria en la que se destaca: El 27 de septiembre se presentó memorial solicitando impulso procesal en cuanto a la notificación de la demanda de reconvencción. El proceso se encuentra en el despacho del Magistrado Ivan Mauricio Saavedra. El expediente se encuentra actualmente al despacho para resolver las solicitudes de impulso procesal. Mediante auto de fecha 13 de febrero, notificado en estados del 15 de febrero del mismo año se abrió el proceso a pruebas, el día 20 de febrero se presento recurso de reposición en contra de dicha providencia, pues no se ha notificado la demanda de reconvencción a XIE S.A, el día 10 de abril se corre traslado a las partes del recurso de reposición interpuesto. Se encuentra al despacho del Magistrado para su resolución. En audiencia de fecha 17 de julio se resolvió el recurso de reposición interpuesto, quedando inculme el decreto de pruebas, pues la demanda de reconvencción se notificó en estados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 400 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable al momento de su admisión. Se recibieron los testimonios de María Eugenia Alba Castellanos, Luis Enrique Gomez Florez, Felix Francisco Rueda Forero, Serafin Martínez y Hernan Agredo Acevedo. La apoderada de XIE S.A presenta incidente de nulidad de lo actuado, en virtud al auto que decreto las pruebas por encontrar que la demanda de reconvencción no fue notificada en debida forma.</p> <p>ESTADO ABRIL 30 DE 2020: Apoderada de Metrolínea renuncia al poder. (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO MAYO 31 DE 2020: Apoderada de Metrolínea renuncia al poder. (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO JUNIO 30 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO JULIO 31 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO AGOSTO 31 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 31 DE 2020: Apoderado de Metrolínea renuncia al poder (18 de febrero de 2020).</p>  | <p>SOCIEDAD SANTOFIMIO GAMBOA SOLANILLA &amp; MARTINEZ SS Y M</p> <p>Representante Legal Camilo Andrés Páramo Zarta</p> | <p>Presunto incumplimiento del Contrato 007 de 2006 Mayores costos incurridos en la ejecución del contrato. Costos indirectos en la indefinición de diseños, costos administrativos en la etapa de indefinición de diseños. Diseños realizados por Xie no reconocidos por Metrolínea. Utilidad esperada por obras adicionales ofrecidas no adjudicadas. Costos por mayor permanencia, costos standby, costos financieros, devolución de compensacionesNulidad de las resoluciones 8 mediante las cuales se impone una compensación de daños y perjuicios a XIE</p>                                 | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-31-000-2008-00720-00 | ACUMULADO 68001-23-31-000-2012-00170-00 |                                |  |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción             | Cuantía             | Juzgado   | Demandante | Demandado       | Estado Actual  | Apoderado        | Hecho Generador  | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación  | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|--------------------|---------------------|---|------------|-----------------|--|------------------|--|--------|-----------------------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|
| 3    | Acción Contractual | \$20.950.673.830,00 | Tribunal Administrativo de Santander-Escritural | XIE S.A    | Metrolínea S.A. | <p>El 20 de mayo de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decreta pruebas. El 29 de agosto de 2016 entró al Despacho para decreto de pruebas. El 30 de octubre de 2017 se recibió memorial para autorización de dependiente judicial. Constancia de secretaría por la cual se acumula con el proceso 2008/720***12 marzo de 2018 última actuación AUTORIZACION METROLÍNEA Y OTROS A SERGIO LANDÍNEZ PARA SOLICITAR COPIAS. Actualización 8 de junio: El 10 de abril de 2018 hubo traslado de la reposición del art. 349. Actualización del 26 de junio: se registra traslado del recurso de reposición del artículo 349.</p> <p>Actualización del 28 de junio: sin novedad</p> <p>ETAPA PROCESAL: ESTADO PENDIENTE DE DEFINIR ACUMULACIÓN DE PROCESOS. Julio 6 de 2018, no presenta novedad, actualmente el proceso se encuentra en secretaría desde 20 de junio de 2018. 24-07-2018 Nueva fecha de testimonios 27-07-2018 Por error involuntario no fue publicado el auto anterior, por lo tanto se publica auto del 19 de julio de 2018, en el cual se fija nueva fecha. 02-10-2018. 01 Oct 2018 RECEPCION DE MEMORIAL SOLICITUD DE NULIDAD POR LA PARTE DTE 2-10-2018 Audiencia de testimonios. 4-10-2018- 02 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA DE TESTIMONIOS DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE GÓMEZ FLOREZ, 02 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA DE TESTIMONIOS DE LA DRA. MARÍA EUGENIA ALBA Y SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO PROGRAMADO PARA EL DÍA 02/10/2018 A LAS 11:00 AM. DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS 03 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA DE TESTIMONIO DEL SEÑOR FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO 03 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA AUDIENCIA DE TESTIMONIO, DEL SEÑOR HERNAN AGREDO ACEVEDO. 03 Oct 2018 ACTA AUDIENCIA AUDIENCIA DE TESTIMONIO DE SERAFIN MARTINEZ REYES. 18-10-2018 No presenta nueva actualización. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin actuaciones dentro del proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso, 9 abril sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso. abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso. mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31; El 23 de noviembre del 2019 se ubica en anaquel de pruebas; El 05 de diciembre del 2019, bajo constancia secretarial, expediente se ubica en Pruebas; 29 de ENERO de 2020 El expediente pasa al DESPACHO. 18 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL APODERDA METROLÍNEA RENUNCIA AL PODER DE SUSTITUCION QUE LE FUE OTORGADO.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: La Oficina del Doctor Jorge Pino Ricci, presentará oficio solicitando al tribunal fijara fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Al despacho para decision desde el 29 de enero del 2020</p> | JORGE PINO RICCI | METROLÍNEA S.A. Expidió la Resolución No 483 de 2009 confirmada mediante Resolución No 313 de 2010 donde se declaró el incumplimiento del contrato 07 de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición tamitada en la SCI. | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-31-000-2012-00170-00<br>ACUMULADO<br>68001-23-31-000-2008-00720-00 |                                |                                |
| 4    | Acción Contractual | \$19.909.605.057,00 | Tribunal Administrativo de Santander-Escritural | XIE S.A    | Metrolínea S.A. | <p>El 7 de junio de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decreta pruebas. 17 de agosto se recibe memorial de la parte demandante en el que solicita certificación sobre la existencia del proceso de la referencia - el 4 de septiembre de 2017 constancia secretarial de que pasa a oficial mayor - el 12 de octubre de 2017 constancia secretaría de que pasa a escribiente y el 30 de octubre de 2017 se recibe memorial de autorización dependiente judicial de xie. Al despacho desde el 22 de febrero de 2018.***ULTIMA ACTUACIÓN 12/03/18 RECEPCION DE MEMORIAL AUTORIZACION METROLÍNEA Y OTROS A SERGIO LANDÍNEZ PARA SOLICITAR COPIAS ULTIMA ACTUACIÓN 15/03/18 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, 15/03/18 FIAJACION ESTADO. 23/03/18 RECURSO DE REPOSICION DE XIE RECEPCION MEMORIAL 10 DE ABRIL DE 2018 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN METROLÍNEA. Actualización del 28 de junio: no hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. JULIO 6 DE 2018, NO PRESENTA ACTUACIÓN PROCESAL, SE ENCUENTRA EN SECRETARIA DESDE EL 20 DE ABRIL DE 2018. 11-7-2018 No presenta novedad. 19-07-2018 Se corre traslado de recurso de reposición. 18-10-2018 No presenta novedad. 24-10-2018 AL DESPACHO DEL SEÑOR MAGISTRADO, PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN OBRANTE A FOLIOS 1002-1003 PRESENTADO POR LA APODERADA DE XIE. CONTRA EL AUTO QUE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018. RECURSO DEL CUAL SE CORRIÓ SU RESPECTIVO TRASLADO QUE VENICE EN SILENCIO. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presenta novedad. 15 enero 2019 sin actuaciones dentro del proceso; 24 sin novedades en el proceso, 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso, 9 abril sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso. abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso; mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 25 de abril de 2019 a las 15:17:25 PARO JUDICIAL</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: La Oficina del Doctor Jorge Pino Ricci, presentará oficio solicitando al tribunal fijara fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Al despacho para decision desde el 29 de enero del 2020</p>   | JORGE PINO RICCI | METROLÍNEA S.A. Expidió la Resolución No 484 de 2009 confirmada mediante Resolución No 312 de 2010 donde se declaró el incumplimiento del contrato 06 de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición tamitada en la SCI. | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-31-000-2012-00213-00   |                                |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción             | Cuántia          | Juzgado   | Demandante                  | Demandado       | Estado Actual   | Apoderado   | Hecho Generador  | Riesgo     | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia   | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|--------------------|------------------|---|-----------------------------|-----------------|---|---|--|------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| 5    | Acción Contractual | \$825.600.000,00 | CONSEJO DE ESTADO Tribunal Administrativo de Santander - Escritural | Unión Temporal Puentes I    | Metrolínea S.A. | <p>El 15 de octubre de 2015 entró al Despacho para sentencia de primera instancia. El 28 de febrero de 2017 el TAS dentro del proceso ejecutivo 2016-1235 solicitó el embargo de remanente y bienes desembargados. El 17 de marzo de 2017 el TAS informa que no hay embargos en la acción contractual. El 22 de marzo de 2017 se expide CONSTANCIA SECRETARIAL DEBIDO AL AMOTINAMIENTO DEL DIA 21 DE MARZO DE 2017 EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA, Y EN VIRTUD DEL ACUERDO CSISA17-3421 QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS EL DIA 23 DE MARZO DE 2017. ***07/02/2018 auto para mejor proveer***07/02/18 fijación estado.***28/02/18 OFICIOS LIBRADOS</p> <p>OFICIO N.147. DIRIGIDO A GERENTE DE METROLÍNEA***28/02/18 constancia secretarial EXP SE UBICA EN PRUEBAS***09/03/18ULTIMA ACTUACIÓN RECEPCION MEMORIAL RTA METROLÍNEA.15/03/18ULTIMA ACTUACION AL DESPACHO PARA PROVEER AUTO PARA MEJOR PROVEER. EL 10 DE ABRIL SE REGISTRA PROYECTO DE SENTENCIA. EL 20 DE ABRIL DE 2018 HAY SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE ACCEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES. EL 26 DE ABRIL DE 2018 HAY FUJACIÓN EN EDICTO. EL 30 DE ABRIL DE 2018 SE REGISTRA RECEPCIÓN DE MEMORIAL CON RECURSO DE APELACIÓN DE METROLÍNEA S.A. Actualización 26 de junio: Se fija estado citando a audiencia de conciliación del artículo 70 de la ley 1395 de 2010 para el 21 de julio de 2018 a las 10:00 AM. Actualización 28 de junio: sin novedad. ETAPA PROCESAL SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN. Julio 6 de 2018, pendiente de audiencia el martes 10 de julio de 2018 a las 10:00am audiencia de conclusión art 10. 11-7-2018.Renuncia, sustitución de poder de METROLÍNEA. 17-07-2018 Se remite expediente para consejo de estado. 15-08-2018 Al despacho, para considerara la admisibilidad del recurso. 9-10-09-2018 Estado de hoy, admite recurso de apelación presentado por el apoderado de metrolínea.16-10-2018 No presenta novedad.18-10-2018 Mediante Oficio -MEDIANTE OFICIO NO. A-2018-1091-O SE COMUNICÓ LA RENUNCIA DE PODER DEL ABOGADO JORGE PINO A METROLÍNEA S.A. CON EL FIN DE QUE DESIGNE NUEVO APODERADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA 31-10-2018 RECIBE MEMORIALES APODERADO DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A SUSTITUYE PODER AL ABOGADO JHON EDWAR JAIMES SUÁREZ, 14-11-2018 al despacho para proveer y/o considerar traslado para alegar de conclusión. 30-11-2018 no presenta novedad, 10-12-2018 no presenta novedad. 19-12-2018 NO PRESENTA NOVEDAD. 24-01-2019 no presenta novedad. 05 Feb 2019 POR ESTADO CORRER TRASLADO POR DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 19 Feb 2019 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA METROLÍNEA S. A. PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 19 Feb 2019 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA METROLÍNEA S. A. PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 26 Feb 2019 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA. 05 Mar 2019 RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRÓNICO EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL. 5.06.2019 no presenta novedad. 15 Oct 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ANOTACIÓN DEL 5 DE MARZO DE 2019 NO CORRESPONDE AL PROCESO DE LA REFERENCIA, DADO QUE, UNA VEZ REVISADO EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE LA SECCIÓN Y VERIFICADA LA INFORMACIÓN DE LOS LIBROS DESTINADOS AL CONTROL DE LOS MEMORIALES QUE INGRESAN A ESTA DEPENDENCIA, SE CONSTATÓ QUE NO SE PRESENTÓ MEMORIAL ALGUNO EN LA MENCIÓN 26 Feb 2019 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA</p> <p>26 Feb 2019: AL DESPACHO PARA FALLO</p> | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Que se revoque la Resolución No. 152 del 8 de marzo de 2011 por la cual METROLÍNEA S.A impuso una multa a la Unión Temporal Puentes I por incumplimiento del Contrato No. 002 del 3 de marzo de 2008 y como consecuencia cancelar los dineros retenidos. | MEDIO      | 50%                               | 68001-23-31-000-2011-00721-01 | 20/04/2018 EN CONTRA DE METROLÍNEA<br>METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION |                                |
| 6    | Acción Contractual | \$814.846.500,00 | CONSEJO DE ESTADO   | Estaciones Metrolínea Ltda. | Metrolínea S.A. | <p>El 17 de noviembre de 2016 Metrolínea S.A. radicó Alegatos de Conclusión en trámite de segunda instancia. ULTIMA ACTUACIÓN El 23 de noviembre de 2016 entró al Despacho para elaborar proyecto de sentencia. 08/11/16 COPIAS REQUERIDAS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, RECURSO DE APELACIÓN. Actualización del 28 de junio: no hay novedad. ETAPA PROCESAL A LA ESPERA DE SENTENCIA. 25-09-2018. No presenta novedad.18-10-2018 No presenta novedad. 23-11-2018 AL DESPACHO PARA FALLO. 07 Mar 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL CAMBIO DE PONENTE POR POSESION DEL NUEVO MAGISTRADO. PONENTE ANTERIOR:STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO Y NUEVO PONENTE: MARTIN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ. 22 Jan 2020 AL DESPACHO PARA FALLO</p> <p>23 Nov 2016 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA.</p>   | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Declarar la nulidad de las Resoluciones 220, 221, 430 y 431 de 2011, por medio de las cuales se declaró el cumplimiento tardío de la sociedad, imponiendo multa.   | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-23-31-000-2012-00198-01 | 01/12/ 2015 A FAVOR DE METROLÍNEA<br>DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION  |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción             | Cuantía             | Juzgado   | Demandante   | Demandado                            | Estado Actual   | Apoderado   | Hecho Generador  | Riesgo     | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia  | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|--------------------|---------------------|---|--|--------------------------------------|---|---|--|------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------|
| 7    | Acción Contractual | \$814.846.500,00    | CONSEJO DE ESTADO Tribunal Administrativo de Santander - Escritural | Estaciones Metrolínea Ltda.  | Metrolínea S.A.                      | <p>Julio 6 de 2018, el expediente se encuentra al despacho con escritos de alegatos de conclusión desde el 28 de abril de 2017-25-9-2018 No presenta actuación procesal.2-10-2018 Se notifica por estado el 1 de octubre de 2018, sentencia de primera instancia deniega las pretensiones de la demanda. 08-10-2018 Se recibe recurso de apelación.18-10-2018 No presenta nueva actuación. 1-11-2018 no presenta novedad. 03-12-2018 auto que concede recurso de apelación, se remite al Consejo de Estado. 10-12-2018 no presente novedad. 24-01-2019 no presenta novedad. 20 Feb 2019 AL DESPACHO POR REPARTO PARA CONSIDERAR LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. 20 Mar 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL CAMBIO DE PONENTE POR POSESIÓN DEL NUEVO MAGISTRADO. PONENTE ANTERIOR:JAIMÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS (E) Y NUEVO PONENTE: NICOLÁS YEPES CORRALES. 5.06.5019 no presenta novedad. 05 Jul 2019 AUTO ADMITIENDO RECURSO EL DESPACHO ADMITE EL RECURSO DE APELACION QUE PRESENTÓ EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA SENTENCIA DEL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER MEDIANTE LA CUAL SE NEGARON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. POR SECRETARÍA NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA DECISIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POR ESTADO A LAS PARTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 212 DEL CCA. FINALMENTE, POR SECRETARÍA COMUNICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROVEÍDO A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO A EFECTOS DE QUE EJERZA SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SI A BIEN LO TIENE. 22 Jul 2019 ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN NOTIFICADOS.AGENCIA NACIONAL DE ... OF-1546 MAIL: PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO)*. 26 Jul 2019 AL DESPACHO PARA PROVEER RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRUEBAS O CONSIDERAR EL TRASLADO PARA ELEGAR, 29 Nov 2019 AL DESPACHO EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RECONOCER PERSONERÍA, Y CONSIDERAR EL TRASLADO A LAS PARTES POR DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, Y AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE, SI A BIEN LO TIENE, PRESENTE CONCEPTO. 14 Feb 2020 AL DESPACHO PARA FALLO PARA FALLO</p> <p>28 Nov 2019 AL DESPACHO EL PROCESO SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RECONOCER PERSONERÍA, Y CONSIDERAR EL TRASLADO A LAS PARTES POR DIEZ (10) DÍAS PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, Y AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE, SI A BIEN LO TIENE, PRESENTE CONCEPTO.</p> | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Estaciones Metrolínea S.A. en ejercicio del medio de control de controversias contractuales solicita la nulidad de la Resolución N° 501 del 12 de septiembre de 2011 a través de la cual se hizo efectiva la cláusula de multas pactada en el contrato de concesión para la construcción de la estación Cabequera y los patios y talleres de Floridablanca del SITM y del acto administrativo N° 568 del 7 de diciembre de 2011, que decidió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad contratista. | MEDIO      | 50%                               | 68001-23-31-000-2012-00359-01 | 20/06/2018 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION |                                |
| 8    | Acción Contractual | \$11.250.000.000,00 | Tribunal Administrativo de Santander - Escritural                   | Maria Clara Rey Villacreses<br>Victor Julio Montejo - Pequeños Transportadores | Metrolínea S.A.,<br>Movilizamos S.A. | <p>El 7 de junio de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decreta pruebas. Último estado: 26 de febrero de 2018: al despacho. 07/03/18 presentar alegatos de conclusion Ultima actuación 12/03/18 recepción de memorial SOCIEDAD METROLÍNEA Y OTROS AUTORIZA A SERGIO LANDINEZ A SOLICITAR COPIAS .23/03/18 ULTIMA ACTUACIÓN RECEPCION MEMORIAL ALEGATOS DE CONCLUSION APODERADO METROLÍNEA SA 12 de abril de 2018 al despacho para sentencia. Actualización del 28 de junio no hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. Julio 6 de 2018, no presenta actuación procesal. 25-9-2018. No presenta novedad procesal. 18-10-2018 No presenta novedad. 1-11-2018 no preenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin novedades en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso.abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso; mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso.</p> <p>Al DESPACHO para sentencia desde el 13 de abril del 2018</p>   | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Declaratoria de nulidad de la Resolución No 050 del 5 de febrero de 2008 expedida por METROLÍNEA S.A por medio del cual se adjudicó el contrato de concesión dos para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema integrado del área Metropolitana de Bucaramanga, a su vez se solicita la nulidad absoluta de dicho contrato. Se excepcionó caducidad de la acción cumplimiento de normas contractuales.   | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-23-31-000-2010-00243-01 |   |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                       | Cuantía          | Juzgado                               | Demandante  | Demandado   | Estado Actual   | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia  | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|------------------------------|------------------|---------------------------------------|---|---|---|---------------------------------|---|--------|-----------------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------|
| 9    | Acción de Reparación Directa | \$109.373.880,00 | Tribunal Administrativo de Santander  | Milvia Carvajal Niebles y Eduardo Julio Dávila Jimenez en nombre propio y en representación de su menor hija Karol Stefany Dávila Carvajal (Víctima Directa) y el menor Luis Angel Ospino Carvajal (hermano de la víctima) exclusivamente representado por su señora madre Milvia Carvajal Niebles. | Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus                                       | Auto de fecha 08/09/2016 niega el llamamiento en garantía en contra de Metrocinco Plus S.A. por ser parte en el proceso. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder. El día 8 de Septiembre de 2016 se admite el llamamiento en garantía hecho por Metrocinco Plus S.A. El día 28 de Agosto de 2017 se registra constancia secretarial en la cual se pone de conocimiento a las partes que el día 14 de Agosto de 2017 se notifico electronicamente a Seguros Generales Suramericana S.A. El día 1 de Septiembre de 2017 el apdoerado de Seguros Generales Suramericana S.A. allega contestación del llamamiento en garantía.El día 5 de Septiembre de 2017 el apdoerado judicial de Seguros Generales Suramericana S.A. adiciona la contestación realizada el día 1 de Septiembre de 2017. Se fija fecha de Audiencia Inicial para el día 26 de Febrero de 2018 a las 9:00 a.m. El día 30 de Enero de 2018 se radicó solicitud de aplazamiento de Audiencia Inicial por tener ya la Entidad otra diligencia judicial fijada para la misma fecha y hora de la Audiencia que fijó el Juzgado para el día 26 de Febrero de 2018. El día 2 de Febrero de 2018 se emitió Auto a través del cual se fija fecha de audiencia inicial el día 26 de Febrero de 2018 a las 2:00 p.m. El día 26 de Febrero de 2018 se realizó Audiencia Inicial saneandose el proceso, m fijandose el litigio, agotandose etapa de conciliación y finalmente se determino fijar fecha de Audiencia de pruebas para el día 13 de Marzo de 2018. El día 13 de Marzo de 2018 se representó judicialmente a Metrolínea S.A. en la Audiencia de Pruebas. El día 04 de Abril de 2018 se profirió sentencia de primera instancia condenatoria en contra de METROLÍNEA. El día 17 de Abril de 2018 se interpuso recurso de apelación por el Dr. ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN. El día 25 de Mayo 2018 auto fijó fecha de audiencia de conciliación para el 18 de Junio de 2018 a las 9:45 am. El día 18 de junio de 2018 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pre-apelación de que trata el artículo 192 del CPACA. La misma se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio. Se concedió recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Santander. El día 06 de julio de 2018 auto Admite recurso de apelación. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 24 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que corre traslado para alegar de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 08 de Mayo de 2019 se radicó escrito de alegatos de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. 20 de noviembre de 2019 entró al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Al despacho.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Declarar administrativamente responsable a la Entidad por los presuntos perjuicios ocasionados por las lesiones sufridas por la menor Karol Stefany Davila Carvajal en hechos ocurridos el 2 de diciembre de 2013, cuando se desplazaba como pasajera en el autobus de placas TAW - 176 de propiedad de METROCINCO PLUS S.A. cubriendo la ruta La Cumbre - Centro de la ciudad de Bucaramanga y colisionó contra otro vehiculo perteneciente a una de las empresas operadoras de transporte consecionaria de METROLÍNEA S.A., generándose las lesiones en el rostro de la menor, en el area de la boca con compromiso de cuatro piezas dentales, por lo que fue necesario que a la menor se le practicara cirugía en su labio superior, realizandole sutura herida avulsiva con VIP. Los exámenes medicos periciales realizados a la menor arrojan como resultado "deformidad física que afecta el rostro de carácter transitorio". | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-002-2016-00033-00 | 04/04/2017 EN CONTRA DE METROLÍNEA S.A. METROLÍNEA S.A. PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN   |                                |
| 10   | Acción de Reparación Directa | \$95.903.210,00  | Tribunal Administrativo de Santander. | Roberto Pita Calderon (Víctima), Rosario del Pilar Gutierrez Quintero (esposa), Jonnathan Julian Pita Gutierrez (hijo), Jhan Carlo Pita Gutierrez (hijo), Esperanza Calderon de Pita (madre) y Edgar Pita Calderon (hermano).   | Metrolínea S.A, Metrocinco Plus S.A. y Seguros Comerciales Bolivar S.A. | El día 12 de octubre de 2016, pone en conocimiento el oficio remitido por la junta de calificación de invalidez al señor Roberto pita con el fin de realizarle la valorización. Asi mismo el día 25 de octubre de 2016 pone en conocimiento el requerimiento allegado por la Junta de Calificación de Invalidez de santander para que en termino de 15 días allegue al despacho los concepto medicos actualizados de NEUROCIURUGIA Y FISIATRIA. El día 15 de Junio de 2017 el Juzgado profiere Auto admitiendo incidente de desacato contra el Dircector Regional del Instituto de Medicina Legal DR. JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER por incumplimiento a la prueba ordenada en la audiencia del 23 de Agosto de 2016. El día 13 de Julio de 2017 se emite requerimiento por parte del Despacho a la coordinadora grupo regional de la Clínica de Psiquiatría forense instituto de medicina legal de Bucaramanga, dra Iliana Maria Castro Navas para que en el término de 3 días al recibo de la comunicación informe a este despacho el turno asignado para la práctica del dictamen. El día 30 de Agosto de 2017 se ordena correr traslado del dictamen pericial de las condiciones físicas y mentales del demandante a las partes interesadas dentro del proceso. El día 14 de Septiembre de 2017 se corrió traslado a las partes para que alleguen alegatos de conclusión. El día 27 de Septiembre de 2017 se radicaron alegatos de conclusión por parte de Metrolínea S.A. El día 8 de Noviembre de 2017 se profirió Sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia, fallo dentro del cual se despacharon las pretensiones a favor del demandante. Se radicó ante el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga recurso de apelación por parte de Metrolínea S.A. contra la Sentencia de primera instancia. El día 7 de Febrero de 2018 se fijo fecha de audiencia de conciliación para el día 13 de Febrero de 2018. El día 7 de Febrero de 2018 se radicó solicitud de cambio de fecha de conciliación en segunda instancia. El día 8 de Febrero de 2018 se fijó fecha de audiencia de conciliación en segunda instancia para el día 22 de Febrero de 2018 a las 8:00 a.m. El día 22 de Febrero de 2018 se represento judicialmente a la Entidad en la realización de Audiencia de Conciliación en segunda instancia, sin llegar acuerdo conciliatorio. El día 2 de Abril de 2018 se emitió Auto que admite recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 24 de Octubre de 2018 se emitió auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. Publicado en estados el día 25 de Octubre de 2018. Etapa Procesal: Alegatos de Conclusión. El día 06 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. radicó escrito de alegatos de conclusión. El día 27 de Noviembre de 2018 el expediente ingresó al Despacho para sentencia. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | El día 24 de Agosto de 2013 siendo aproximadamente las 6:00 a.m. el señor ROBERTO PITA CALDERON se movilizaba en el autobus de placas SSX 867 de propiedad de METROCINCO PLUS S.A. en el sector de Bucarica - Floridablanca. Manifiesta que el conductor del vehiculo omitió un reductor de velocidad que ocasionó que el demandante sufriera una caída dentro del vehiculo lo que le provocó lesiones a la altura de su columna en la vertebra T-12 y una herida en el cuero cabelludo, por lo que permaneció hospitalizado hasta el 30 de agosto de 2013, osmetiendose a una intervencion quirurgica y a diferentes tratamientos medicos. En virtud de lo anterior, inició la presente acción con el fin de que se declare la responsabilidad administrativa de METROLÍNEA S.A. por los perjuicios materiales, morales, a la salud y a la vida en relación.   | MEDIO  | 50%                               | 6800-13-33-3011-2015-00317-00 | 08/11/2017 EN CONTRA METROLÍNEA S.A. POR VALOR DE DAÑOS MORALES: 20 SMLMV A LA VÍCTIMA DIRECTA; 20 SMLMV MADRE, 20 SMLMV ESPOSA, 20 SMLMV PARA CADA UNO DE LOS DOS HIJOS, 20 SLMV HERMANO. DAÑO A LA SALUD 20 SMLMV A LA VÍCTIMA DIRECTA METROCINCO REEMBOLSARÁ A METROLÍNEA METROLÍNEA PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                       | Cuantía            | Juzgado  | Demandante                  | Demandado  | Estado Actual   | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo     | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia  | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|------------------------------|--------------------|--|-----------------------------|--|---|---------------------------------|---|------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------|
| 11   | Acción de Reparación Directa | \$552.087.908,00   | Tribunal Administrativo de Santander - Escritural                                      | Rafael Carvajal Martínez    | Metrolínea S.A.  | Auto de trámite de fecha 11 de noviembre de 2015, por medio del cual se accede a solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder el día 8 de Septiembre de 2016. El día 22 de Enero de 2018 se pone a disposición de las partes del informe rendido por el auxiliar de la justicia. El día 8 de Febrero de 2018 se corrió traslado a las partes para que aleguen de conclusión. El día 23 de febrero de 2018 se radico alegatos de Conclusión por parte de Metrolínea S.A. El día 5 de Abril de 2018 se emitió Sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El día 26 de Abril de 2018 se revisó Auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Mayo de 2018 se envió el expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. El día 28 de Junio de 2018 auto admite recurso de apelación. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 04 de Marzo de 2019 Despacho publica auto que remite proceso por competencia al tribunal Administrativo de Santander Escritural. El día 12 de Marzo de 2019 Tribunal recibe el expediente. El día 20 de noviembre de 2019, al despacho para Sentencia. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se declare patrimonialmente responsable a Metrolínea S.A. por los perjuicios causados como consecuencia de la afectación del establecimiento de comercio Billares Flamingo por la construcción de las obras del SITM, especialmente de la ejecución de los contratos 002 y 003 de 2008. | MEDIO      | 50%                               | 68001-33-31-008-2011-00264-00 | 05/04/2018 A FAVOR DE METROLÍNEA<br>DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN          |                                |
| 12   | Acción de Reparación Directa | \$267.500.000,00   | Tribunal Administrativo de Santander (Escritural), M.P. Iván Mauricio Mendoza Saavedra | Damaris Sarmiento Sandoval  | Municipio de Floridablanca, EMPAS, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Metrolínea S.A | Auto de fecha 25 de Junio de 2015 Tribunal vincula a XIE S.A Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 10/09/2016. El día 28 de Febrero de 2018 se corre traslado a las partes para alegar de conclusión a nuevo vinulado. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Perjuicios materiales y morales ante accidente Motociclístico ocurrido el 22 de Agosto de 2008 en la paralela de la Autopista sentido Bucaramanga- Floridablanca, cuando conducía una motocicleta y cayó a un hueco que se encontraba en alrededor de la alcantarilla del acueducto.    | MEDIO      | 50%                               | 68001-23-31-000-2010-00699-00 |   |                                |
| 13   | Acción de Reparación Directa | \$638.544.071,00   | Tribunal Administrativo de Santander (Escritural), M.P. Iván Mauricio Mendoza Saavedra | ISASER S.A.                 | Municipio de Floridablanca y Metrolínea S.A.   | Auto de fecha 21 de Agosto fija nueva fecha para audiencia de pruebas, se requiere perito avaluador de bienes inmuebles. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El día 28 de Febrero de 2018 se corre traslado de alegatos de conclusión. El día 13 de Marzo de 2018 se radico ante el Tribunal Administrativo de Santander Alegatos de Conclusión dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado 2011-638. El día 15 de Marzo de 2018 se radico ante el Tribunal Administrativo de Santander poder y Cámara de Comercio dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado 2011-638 en atención a lo requerido por el TAS. El día 09 de Mayo de 2018 al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Al despacho para sentencia.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Perjuicios causados a la Sociedad ISASER por pérdida de valor comercial de un local comercial por causa de la construcción de un puente peatonal que ocasionó la pérdida de funcionalidad del local comercial, al obstaculizar el acceso.   | MEDIO      | 50%                               | 68001-23-31-000-2011-00638-00 |   |                                |
| 14   | Acción de Reparación Directa | \$1.338.563.697,00 | Honorable Consejo de Estado  | Angel Octavio Alfonso Pinto | Metrolínea S.A. AMB, Metrocinc Plus S.A., Transgirón                                       | En apelación ante el Consejo de Estado, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico. El 29/06/2016 METROLÍNEA S.A presento alegatos de conclusion. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 15/09/2016, así mismo se le reconoce personería al doctor Roman Andres Velasquez. El día 15/05/2019 entró al despacho para fallo. Etapa procesal: Al despacho para fallo.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Perjuicios causados a socio de la Empresa Transgirón por reducción de la capacidad transportadora que el demandante imputa entre otros a Metrolínea S.A. por falta de planeación y ejecución del proyecto del SITM  | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-23-33-000-2013-00969-01 | 06/11/2015 A FAVOR DE METROLÍNEA<br>LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE APELACION |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                       | Cuantía            | Juzgado  | Demandante   | Demandado   | Estado Actual  | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo     | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|------------------------------|--------------------|--|--|---|--|---------------------------------|---|------------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 15   | Acción de Reparación Directa | \$1.728.146.700,00 | Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Solange Blanco Villamizar | Ana Victoria García Pereira, María Juliana García Pereira, Alejandrina Pereira Ardila, Karol Francelly García Puentes.   | Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus S.A.                      | El 29/08/2016 se contestó la demanda y se formuló llamamiento en garantía contra Metrocinco Plus S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016.El día 1 de Junio de 2017 se revisó Auto que admite llamamiento en garantía solicitado por METROLÍNEA S.A. dentro del expediente 2015-144 del medio de control de reparación directa. El día 5 de Junio de 2017 se allego al Tribunal Administrativo de Santander recibo de consignación requerido en el Auto que admitió el llamamiento en garantía realizado por METROLÍNEA S.A. notificado por estados en el día 1 de Junio de 2017 dentro del medio de control de reparación directa bajo radicado 2015-1144. El día 6 de Julio de 2017 se notifico electronicamente el auto que admite el llamamiento en garantía a Metrocinco Plus. El día 19 de Septiembre de 2017 se emitió constancia secretarial donde se pone de conocimiento a las partes el vencimiento del término para responder el llamamiento en garantía hecho a Metrocinco Plus S.A. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. el 01 de Junio de 2017 Despacho admite llamamiento en garantía. El 05 de Junio de 2017 Metrocinco Descorre llamamiento en Garantía. Octubre 10 de 2018 Al despacho para trámite. El día 09 de Septiembre de 2019 el despacho emite auto que rechaza llamamiento en garantía. El día 30 de Enero de 2020 el despacho emite traslado de recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por Metrocinco PLUS. Etapa Procesal: Al despacho 13 de marzo de 2010   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Muerte peatón arrollado por bus del operador Metrocinco Plus S.A. en hechos ocurridos el 20 de diciembre de 2013.   | MEDIO      | 50%                               | 68001-23-33-000-2015-01144-00 |                                |                                |
| 16   | Acción de Reparación Directa | No se establece    | Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga                    | Rosa María Rojas de Sandoval   | Municipio de Piedecuesta, Metrolina S.A. y Movilizamos S.A. | El 08/11/2016 se notifica a Metrolínea S.A. mediante correo electrónico. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder en la fecha 09 de septiembre 2016. El día 17 de Marzo de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga admitió el llamamiento en garantía solicitado por METROLÍNEA S.A. dentro del proceso de la referencia en ejercicio del medio de control de reparación directa iniciado por la señora Rosa María Rojas. El día 21 de Marzo de 2017 se allega al Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Bucaramanga oficio que allega los documentos requeridos por este despacho en la admisión del llamamiento de garantía dentro del proceso bajo radicado 2016 – 140 del medio de control de reparación directa iniciado por la señora Rosa María Rojas. El día 24 de Julio de 2017 se admite el llamamiento en garantía realizado por el apoderado de Movilizamos S.A. El día 28 de Agosto de 2017 se corre traslado para contestar el llamamiento en garantía que se hace a Seguros del Estado S.A. El día 18 de Septiembre de 2017 la apoderada de Seguros del Estado S.A. radica contestación al llamamiento en garantía que le hiciera Movilizamos S.A. El día 25 de Septiembre de 2017 se corre traslado de las excepciones a la parte actora. El día 19 de Octubre de 2017 se fija Audiencia inicial para el día 1 de Diciembre de 2017 a las 10:00 a.m. El día 1 de Diciembre de 2017 se representó judicialmente a Metrolínea S.A. en la realización de la Audiencia Inicial, fijándose audiencia de pruebas para el día 21 y 22 de Febrero de 2018. El día 21 y 22 de Febrero de 2018 se representó a Metrolínea S.A. en la realización de Audiencia de pruebas fijándose como continuación de la misma para el día 4 de Abril de 2018. El día 04 de Abril de 2018 Se reanudó audiencia de pruebas en la que se representó a METROLÍNEA. Se practicaron e incorporaron pruebas documentales y testimoniales. Se recepción el testimonio de HÉCTOR JULIO BARRAJAS MATAJIRA. El Despacho accede a la solicitud de reprogramar testimonio de ORLANDO ÁLVAREZ. Se recepcionan los testimonios de BENITO SEPÚLVEDA y FÉLIX DARIÓ LEGUIZAMON. Se fija fecha y hora para audiencia que reanuda pruebas. El día 25 de Abril de 2018 Se reanudó audiencia de pruebas. Se recepcionan los testimonios de RODOLFO ZAMBRANO VARGAS, JOSÉ NARCISO SIZA y JOFFER BASILIO BARRAJAS PÉREZ. Se emite auto que ordena correr traslado de alegatos de conclusión. El día 09 de Mayo de 2018 se allegó escrito de alegatos de conclusión. El día 26 de Junio de 2018 auto toma nota de remanente solicitado por los juzgados 2 y 3 promiscuos de Piedecuesta. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión. El día 01 de Agosto de 2018 al Despacho para sentencia. Etapa Procesal: Sentencia. El día 12 de Diciembre de 2018 auto ORDENA REMISIÓN DE EXPEDIENTE al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en cumplimiento de la orden de reasignación de proceso proferida por el consejo seccional administrativo. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. El día 23 de Enero de 2019 auto envió de expediente al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga para que sea avocado su conocimiento. El día 29 de Enero de 2019 se recibe expediente de conformidad con lo ordenado en acuerdo cijasas18-269 del 4 de diciembre de 2018, proveniente del Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. El día 26 de Marzo de 2019 el Juzgado Quince administrativo Oral del Circuito publicó auto que avoca conocimiento del expediente e informa que el expediente ingresa al Despacho para sentencia. El día 15 de Julio de 2019 el expediente ingresa al Despacho para sentencia. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. El día 30 de Septiembre de 2019 el despacho emite sentencia en primera instancia. Etapa procesal: Sentencia primera instancia. El día 15 de Octubre de 2019 interpusieron recurso de Apelación. El día 29 de Octubre de 2019 el despacho concede apelación. Etapa Procesal: Recurso de Apelación | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | La señora ROSA MARIA ROJAS DE SANDOVAL inicio acción de reparación contra METROLÍNEA S.A. por los daños emergentes, perjuicios materiales y morales causados el día 3 de Abril de 2014 cuando el autobús de placas TAV 946 de propiedad de la Empresa MOVILIZAMOS S.A. rodo por una pendiente y colisiono con el inmueble que la señora habitaba.   | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-33-33-013-2016-00140-00 | A FAVOR DE METROLÍNEA          |                                |
| 17   | Acción de Reparación Directa | \$627.350.742,00   | Juzgado Sexto Administrativo Oral de Bucaramanga                     | Jose Dolores Vásquez, Rosa Isabel Pinzón de Vásquez, Yenny Carolina Vásquez Pinzón, José Fernando Vásquez Pinzón, Jhon Ricardo Vásquez Pinzón, Sergio Andres Vásquez Pinzón, Erika Viviana Vásquez Pinzón, Adriana Paola Vásquez Pinzón. | Metrolínea S.A., Movilizamos S.A. Y Metrocinco Plus S.A.    | El día 8 de Mayo de 2017 se radicó el medio de control de reparación directa contra Metrolínea S.A, Metrocinco Plus S.A. y Movilizamos S.A. El día 6 de Octubre de 2017 se notificó a Metrolínea S.A. a través de medio electrónico auto que admite la demanda. El día 18 de Octubre de 2017 se radicó contestación de la demanda y el llamamiento en garantía. El día 23 de Mayo de 2018 se emite auto que admite llamamiento en garantía Allianz Seguros y METROCINCO PLUS S.A. El día 28 de Mayo de 2018 se allega memorial con las copias de los documentos requeridos por el despacho así como el pago de arancel judicial del llamamiento en garantía. Etapa Procesal: llamamiento en garantía. El día 06 de Noviembre de 2018 el Despacho corrió traslado al demandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: traslado de excepciones. El día 26 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que fija fecha de Audiencia Inicial. Etapa Procesal: Audiencia Inicial. El día 14 de Junio de 2019 se hizo revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que fija fecha audiencia y/o diligencia. El día 09 de Julio de 2019 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia inicial, se resuelven excepciones previas, se fija el litigio y se fija fecha audiencia de pruebas. Etapa Procesal: audiencia inicial. El día 20 de Agosto de 2019 se radicó al juzgado constancia de envío de notificación para práctica de testimonio. El día 24 de Septiembre de 2019 se asistió a la primera audiencia de pruebas. Etapa procesal: Pruebas. El día 29 de Octubre de 2019 acta de Audiencia de pruebas, señala fecha de reanudación de audiencia de pruebas para el 18 de febrero de 2020. Etapa procesal: Pruebas. El día 11 de Diciembre de 2019 despacho requiere al demandante. El día 18 de Febrero de 2018 audiencia de reanudación de pruebas. El día 18 de febrero de 2020 se emite auto de tramite saneamiento del proceso. El día 18 de febrero de 2020 mediante auto fija fecha para audiencia de pruebas el día 19 de mayo de 2020. El 04 de Marzo de 2020 Constancia Secretarial, recepción memorial informe Junta Regional de Calificación. Etapa Procesal: Audiencia de Pruebas. El día 2 de Septiembre de 2020 mediante Auto se fijó fecha para audiencia de pruebas el día 22 de Octubre de 2020 a las 9:30 Am.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Con fundamento en los hechos sufridos por el señor Jose Dolores Vásquez cuando transitaba por la Calle 36 con Carrera 15 el día 5 de Marzo de 2015 al ser atropellado por un vehículo de propiedad de Movilizamos S.A. causandole una serie de afectaciones a su salud física y mental sus familiares decidieron iniciar las acciones legales a las que consideraron había lugar, por lo cual se interpuso el medio de control de Reparación Directa. | MEDIO      | 50%                               | 68001-33-33-006-2017-00174-00 |                                |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                       | Cuantía             | Juzgado  | Demandante  | Demandado   | Estado Actual  | Apoderado   | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|------------------------------|---------------------|--|---|---|--|---|---|--------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 18   | Acción de Reparación Directa | \$3.377.256.743,00  | Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga | Hugo Torres Niño  | Metrolínea S.A.   | <p>El 23 de agosto de 2017 se realizó Audiencia de Pruebas. El 3 de noviembre de 2017 SE REQUIERE A METROLÍNEA S.A. PARA QUE EN 5 DIAS ALLEGUE CONSTANCIA DE ENTREGA DE OFICIO 1041 DIRIGIDO A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA - el 3 de noviembre de 2017 se fija por estado la ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2017 A LAS 14:39:36 - el 15 de noviembre de 2017 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA como RITA DE REQUERIMIENTO FELIX ALEXANDER LANDINEZ. EL OCHO DE MAYO DE 2018 SE REGISTRA ACTUACIÓN DE RECEPCIÓN DE MEMORIAL EN OSJA DCTO ALFONSO RIVERA. Actualización 29 de mayo: Oficios librados: Desde el 26 de febrero de 2018 está pendiente por retirar oficio dirigido a Tránsito Bucaramanga para que practique dictamen pericial, oficio que debe ser retirado por Metrolínea. Actualización del 28 de junio No hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL: INTERROGATORIO DE PARTE SUSPENDIDO. 9-8-2018 Auto requiere al apoderado de metrolínea para que retire los oficios.23-08-2018 NO presenta novedad 28-8-2018 Radica memorial el doctor Jorge Pino. 25-09-2018 No registra novedad. 18-10-2018 No presenta novedad. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presenta novedad. 20 Feb 2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA SE APLAZA LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS PROGRAMADA PARA EL 22 DE FEBRERO DE 2019. SE REQUIERE LA PARTE DEMANDADA, Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA EL 25 DE ABRIL DE 2019, A LAS 10:30 A.M., SALA 7 PISO 16. 15 enero 2019 sin novedades en el proceso.24 enero sin novedad dentro del proceso.5 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso, 9 abril 2019 sin novedad en el proceso, 16 abril 2019 sin novedad en el proceso, 23 abril 2019 sin novedad en el proceso, 30 abril 2019 sin novedad en el proceso, 7 mayo 2019 sin novedad en el proceso, 14 mayo 2019 sin novedad en el proceso, 21 mayo 2019 sin novedad en el proceso, 28 mayo 2019 sin novedad en el proceso, 4 junio 2019 sin novedad en el proceso, 11 junio 2019 sin novedad en el proceso, 18 junio 2019 sin novedad en el proceso, 25 junio 2019 sin novedad en el proceso, 2 julio 2019 sin novedad en el proceso, 9 julio 2019 sin novedad en el proceso, 16 julio 2019 sin novedad en el proceso, 23 julio 2019 sin novedad en el proceso, 30 julio 2019 sin novedad en el proceso, 6 agosto 2019 sin novedad en el proceso, 13 agosto 2019 sin novedad en el proceso, 20 agosto 2019 sin novedad en el proceso, 27 agosto 2019 sin novedad en el proceso, 3 septiembre 2019 sin novedad en el proceso, 10 septiembre 2019 sin novedad en el proceso, 17 septiembre 2019 sin novedad en el proceso, 24 septiembre 2019 sin novedad en el proceso, 1 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 8 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 15 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 22 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 29 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 5 noviembre 2019 sin novedad en el proceso, 12 noviembre 2019 sin novedad en el proceso, 19 noviembre 2019 sin novedad en el proceso, 26 noviembre 2019 sin novedad en el proceso, 3 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 10 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 17 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 24 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 31 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 7 enero 2020 sin novedad en el proceso, 14 enero 2020 sin novedad en el proceso, 21 enero 2020 sin novedad en el proceso, 28 enero 2020 sin novedad en el proceso, 4 febrero 2020 sin novedad en el proceso, 11 febrero 2020 sin novedad en el proceso, 18 febrero 2020 sin novedad en el proceso, 25 febrero 2020 sin novedad en el proceso, 4 marzo 2020 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2020 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2020 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2020 sin novedad en el proceso, 1 abril 2020 sin novedad en el proceso, 8 abril 2020 sin novedad en el proceso, 15 abril 2020 sin novedad en el proceso, 22 abril 2020 sin novedad en el proceso, 29 abril 2020 sin novedad en el proceso, 6 mayo 2020 sin novedad en el proceso, 13 mayo 2020 sin novedad en el proceso, 20 mayo 2020 sin novedad en el proceso, 27 mayo 2020 sin novedad en el proceso, 3 junio 2020 sin novedad en el proceso, 10 junio 2020 sin novedad en el proceso, 17 junio 2020 sin novedad en el proceso, 24 junio 2020 sin novedad en el proceso, 1 julio 2020 sin novedad en el proceso, 8 julio 2020 sin novedad en el proceso, 15 julio 2020 sin novedad en el proceso, 22 julio 2020 sin novedad en el proceso, 29 julio 2020 sin novedad en el proceso, 5 agosto 2020 sin novedad en el proceso, 12 agosto 2020 sin novedad en el proceso, 19 agosto 2020 sin novedad en el proceso, 26 agosto 2020 sin novedad en el proceso, 2 septiembre 2020 sin novedad en el proceso, 9 septiembre 2020 sin novedad en el proceso, 16 septiembre 2020 sin novedad en el proceso, 23 septiembre 2020 sin novedad en el proceso, 30 septiembre 2020 sin novedad en el proceso.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: proyección de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al JUZGADO fijara fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado al despacho para sentencia desde 26 de septiembre del 2019.</p> | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Que se declare patrimonial y administrativamente responsable a METROLÍNEA S.A. por el accidente ocurrido el día 3 de diciembre de 2002, con un bus padron en inmediaciones de la Calle 45 con primera, sentido Oriente-Occidente Campo Hermoso.   | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-014-2014-00239-00 |                                |                                |
| 19   | Acción de Reparación Directa | \$10.517.580.058,00 | Tribunal Administrativo de Santander - Escritural  | Sociedad Castro E Hijos Ltda  | Metrolínea S.A.   | <p>Última actuación El 6 de octubre de 2016 entró al Despacho para sentencia de primera instancia. Actualización del 26 de junio: El 21 de junio se recibe memorial de renuncia de poder CDMB. Actualización 28 de junio: sin novedad. Julio 6 de 2018, en la actualidad no presenta actuación procesal, desde el 21 de junio de 2018 se encuentra al despacho con renuncia a poder.30-8-2018 No presenta novedad.06-09-2018. Sustitución de poder el 31 de agosto de 2018.25-09-2018 No registra novedad.02-10-2018 Auto deja sin efectos providencia del 14 de septiembre de 2016 y designa auxiliar de justicia. Estado 3 de octubre de 2018.18-10-2018 No presenta nueva actuación. 19-10-2018 se ubica en pruebas. 21-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin novedad en el proceso.24 enero 2019 sin novedad dentro del proceso.24 enero sin novedad dentro del proceso.5 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso, 9 abril 2019 sin novedad en el proceso, 16 abril 2019 sin novedad en el proceso, 23 abril 2019 sin novedad en el proceso, 30 abril 2019 sin novedad en el proceso, 7 mayo 2019 sin novedad en el proceso, 14 mayo 2019 sin novedad en el proceso, 21 mayo 2019 sin novedad en el proceso, 28 mayo 2019 sin novedad en el proceso, 4 junio 2019 sin novedad en el proceso, 11 junio 2019 sin novedad en el proceso, 18 junio 2019 sin novedad en el proceso, 25 junio 2019 sin novedad en el proceso, 2 julio 2019 sin novedad en el proceso, 9 julio 2019 sin novedad en el proceso, 16 julio 2019 sin novedad en el proceso, 23 julio 2019 sin novedad en el proceso, 30 julio 2019 sin novedad en el proceso, 6 agosto 2019 sin novedad en el proceso, 13 agosto 2019 sin novedad en el proceso, 20 agosto 2019 sin novedad en el proceso, 27 agosto 2019 sin novedad en el proceso, 3 septiembre 2019 sin novedad en el proceso, 10 septiembre 2019 sin novedad en el proceso, 17 septiembre 2019 sin novedad en el proceso, 24 septiembre 2019 sin novedad en el proceso, 1 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 8 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 15 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 22 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 29 octubre 2019 sin novedad en el proceso, 5 noviembre 2019 sin novedad en el proceso, 12 noviembre 2019 sin novedad en el proceso, 19 noviembre 2019 sin novedad en el proceso, 26 noviembre 2019 sin novedad en el proceso, 3 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 10 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 17 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 24 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 31 diciembre 2019 sin novedad en el proceso, 7 enero 2020 sin novedad en el proceso, 14 enero 2020 sin novedad en el proceso, 21 enero 2020 sin novedad en el proceso, 28 enero 2020 sin novedad en el proceso, 4 febrero 2020 sin novedad en el proceso, 11 febrero 2020 sin novedad en el proceso, 18 febrero 2020 sin novedad en el proceso, 25 febrero 2020 sin novedad en el proceso, 4 marzo 2020 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2020 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2020 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2020 sin novedad en el proceso, 1 abril 2020 sin novedad en el proceso, 8 abril 2020 sin novedad en el proceso, 15 abril 2020 sin novedad en el proceso, 22 abril 2020 sin novedad en el proceso, 29 abril 2020 sin novedad en el proceso, 6 mayo 2020 sin novedad en el proceso, 13 mayo 2020 sin novedad en el proceso, 20 mayo 2020 sin novedad en el proceso, 27 mayo 2020 sin novedad en el proceso, 3 junio 2020 sin novedad en el proceso, 10 junio 2020 sin novedad en el proceso, 17 junio 2020 sin novedad en el proceso, 24 junio 2020 sin novedad en el proceso, 1 julio 2020 sin novedad en el proceso, 8 julio 2020 sin novedad en el proceso, 15 julio 2020 sin novedad en el proceso, 22 julio 2020 sin novedad en el proceso, 29 julio 2020 sin novedad en el proceso, 5 agosto 2020 sin novedad en el proceso, 12 agosto 2020 sin novedad en el proceso, 19 agosto 2020 sin novedad en el proceso, 26 agosto 2020 sin novedad en el proceso, 2 septiembre 2020 sin novedad en el proceso, 9 septiembre 2020 sin novedad en el proceso, 16 septiembre 2020 sin novedad en el proceso, 23 septiembre 2020 sin novedad en el proceso, 30 septiembre 2020 sin novedad en el proceso.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: se remito a Maria Juliana, proyección de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al tribunal fijara fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Al despacho para decisión desde el 30 de enero del 2020.</p>  | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Perjuicios materiales ocasionados a la sociedad demandante por la construcción de un paso vehicular (deprimido) el cual impide el acceso del flujo vehicular causando perjuicios economicos a la Estación de Servicios la Concordia, lo anterior en virtud a las modificaciones al diseño de obra inicial. Se alegó que METROLÍNEA S.A.tuvo una interventoria y un manejo de tráfico que permitía que la ES La Concordia tuviera accesos para que pudiera seguir prestando el servicio normalmente. | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-31-000-2009-00609-00 |                                |                                |
| 20   | Acción de Reparación Directa | \$8.697.281.366,00  | Tribunal Administrativo de Santander - Escritural  | Horacio Blanco Hernández<br>Sandra Margarita Blanco Hernandez y otros | Metrolínea S.A.,<br>Departamento de Santander,<br>Municipio de Piedecuesta, Area Metropolitana de Bucaramanga,<br>Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Invias, Inco, Essa y otros | <p>El 9 de noviembre de 2016 el demandante solicita se profiera Auto de Pruebas. El 11 de noviembre de 2016 entra al Despacho informando que está pendiente resolver el llamamiento en garantía. El 23 de junio de 2017 se radica memorial de impulso procesal. El 6 febrero de 2018 se profiere auto admite llamamiento en garantía solicitado por las sociedades concesión vial de Cartagena S.A. y Alvarez Collins S.A. Último estado: 5 de marzo de 2018: Al despacho para proveer. 5 DE ABRIL DE 2018 APODERADO UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS APORTAN CERTIFICADO DE LA EMPRESTA ENVIAMOS RESPECTO DE LA NOTIFICACION AL LLAMADO EN GARANTIA SEGUREXPO. Última actualización: El 8 de mayo de 2018 se registran dos actuaciones: (I) Auto admite intervención de llamamiento en garantía formulado por la ESSA SA ESP; y (II) Fijación de estado. Actualización del 29 de mayo: se registra constancia secretarial para hacer oficios de notificación. Actualización 26 de junio: se hacen oficios de notificación a los llamados en garantía. Actualización 28 de junio sin novedad. Julio 6 de 2018, en la actualidad no presenta actuación procesal.</p> <p>ETAPA PROCESAL: ETAPA DE LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA 19-7-2018. El día 18 de julio de 2018, recepción de memorial, mediante el cual se allega copia de envió del aviso para notificación del llamado en garantía. 3-08-2018 Auto que dispone modificar el auto del 8 de mayo de 2018, en el entendido de aceptar el llamamiento formulado por ESSA, a la compañía de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 13-08-2018 Contestación llamamiento en garantía y demanda SEGUREXPO. El mismo día radica memorial de la CAMARA DE COMERCIO SBS SEGUROS.30-08-3018 Contestación de demanda y llamado en garantía de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.S. 25-9-2018 Al despacho para decretar pruebas.18-10-2018 No presenta novedad. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad.10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin novedades en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad dentro del proceso.24 enero sin novedad dentro del proceso.5 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso, 9 abril sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso. abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso; mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso; 19 de Julidel 2020 RENUNCIA PODER, IMPULSO PROCESAL + DIRECCIÓN ELECTRONICA. 28 de Julio del 2020, 13 de agosto del 2020 solicitud de expediente digital.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: se remito a Maria Juliana, proyección de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al tribunal fijara fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Al despacho para decretar pruebas desde el 18 de septiembre del 2018</p>  | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Accidente de tránsito, muerte de una persona por la vía Floridablanca-Piedecuesta. Alegan omisión de METROLÍNEA S.A. y otras entidades.   | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-31-000-2011-00395-00 |                                |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                       | Cuantía          | Juzgado   | Demandante  | Demandado   | Estado Actual  | Apoderado   | Hecho Generador  | Riesgo     | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia  | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|------------------------------|------------------|---|---|---|--|---|--|------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------|
| 21   | Acción de Reparación Directa | \$400.000.000,00 | Tribunal Administrativo de Santander - Escritural | Garcillantas                                      | Metrolínea S.A, Municipio de Bucaramanga, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Aseguradora Royal & Sun Alliance Seguros S.A. | <p>EL 2 de diciembre de 2016 se expide constancia secretarial informando que el proceso está en periodo probatorio. El 2 de marzo de 2017 se recibe memorial EMPAS.RENUNCIA DE PODER. ABOG.MARIA HELENA DURAN - el 2 de marzo de 2017 se recibe memorial PODER-PREVISORA - el 13 de marzo de 2017 se recibe memorial PARTE DEMANDADA ALLEGA PODER- el 4 de abril de 2017 ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 04/04/2017 A LAS 16:29:25SEMANA SANTA - el 4 de mayo de 2017 se recibe memorial SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL RETIRO DE OFICIOS. - el 12 de mayo de 2017 se recibe memorial SUSTITUCION DE PODER- LA PREVISORA - el 26 de julio de 2017 se recibe memorial AMB ALLEGA PODER OTORGADO A LA DRA LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO. Último estado: 26 de febrero de 2018: al despacho. ULTIMO ESTADO12/03/18 RECEPCION MEMORIAL AUTORIZACION METROLINEA Y OTROS A SERGIO LANDINEZ PARA SOLICITAR COPIAS. ULTIMA ACTUACION 02/04/18 AUTORIZACION JUDICANTE AMB. ULTIMA ACTUACIÓN 18 DE ABRIL DE 2018 MEMORIAL AMB QUE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO - PODER 24 DE ABRIL DE 2018 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN - ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA. ULTIMA ACTUALIZACIÓN: Se registran 5 actuaciones. El 25 de abril de 2018 se recibe memorial con los alegatos del apoderado de Royal &amp; Sun Alliance. El 26 de abril se reciben memoriales de alegatos de EMPAS S.A., de la parte demandante, de Metrolínea S.A.y de la Previsora S.A. Actualización del 28 de junio: no hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL: RECEPCIÓN DE ALEGATOS.25-9-2018. No presenta novedad.18-10-2018 No presenta novedad. 1-11-2018 no preenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin novedades en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso.24 enero sin novedad dentro del proceso.5 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso,9 abril sin novedad en el proceso.abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso, mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. <b>apoderado del EMPAS renuncia a poder 19 de diciembre del 2019</b>, APODERADA ACUEDUCTO ALLEGA DIRECCION ELECTRONICA, 23 de julio del 2020. Estado - se presentaron alegatos el 26 de abril del 2018, 01 de marzo del 2020 sustitucion poder la previsora; 19 de diciembre del 2019 empas allega renuncia de poder; 16 enero del 2020 empas allega poder; 24 de junio y julio del 2020 direccion electronica, 19 de agosto del 2020 direccion electronica.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: e remito a Maria Juliana, proyeccion de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al tribunal fijara fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Anaquel despacho: se proyecta para sentencia desde el 12 de febrero del 2019.</p> | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Perjuicios materiales causados a la entidad demandante con ocasión de las obras realizadas en la carrera 27 con calle 32, mediante el contrato No. 008 de 2007, el cual inició las obras sobre la carretera 27 entre la avenida Quebrada Seca. | BAJO       | 10%                               | 68001-23-31-000-2011-00619-00 |   |                                |
| 22   | Acción de Reparación Directa | \$270.680.000,00 | CONSEJO DE ESTADO                                 | Noris Yamile Rubio Mora<br>Darligier Caicedo Niño | Municipio de Bucaramanga, Esgamo Ltda y Metrolínea S.A  | <p>El 30 de mayo de 2017 se presentan Alegatos de Conclusión por Metrolínea S.A. ULTIMA ACTUACIÓN el 9 de junio de 2017 para elaborar proyecto de sentencia. Actualización del 28 de junio: no hay novedad. ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. 25-09-2018 No presenta novedad. 18-10-2018 No presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presenta novedad. 19-12-2018 NO PRESENTA NOVEDAD. 24-01-2019 no presenta novedad. 5.06.2019 no presenta novedad. 09 Jun 2017 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA.</p> <p>09 Jun 2017 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA.</p>  | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Perjuicios materiales y morales en virtud al accidente motociclistico ocurrido el 18 de marzo de 2009 del demandante en la calle 32 con 27 de Bucaramanga, el cual le ocasionó lesiones y secuelas, perdida capacidad laboral del 100%         | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-23-31-000-2011-00158-01 | 13/11/2015<br>EN CONTRA DE METROLINEA<br><br>METROLINEA<br>PRESENTO RECURSO<br>DE APELACION |                                |
| 23   | Acción de Reparación Directa | \$644.000.000,00 | Juzgado Séptimo Administrativo-Oral               | Edgar Sánchez Arizmendy                           | Metrolínea S.A. y Movilizamos S.A.  | <p>El 30 de junio de 2017 se realizó Audiencia de Pruebas y se corrió traslado por 10 días para Alegatos de Conclusión. El 17 de julio de 2017, las partes presentaron alegatos de conclusión. Último estado:8 de agosto de2017 AL DESPACHO PARA SENTENCIA. Actualización del 28 de junio: no hay novedad.</p> <p>ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA.Julio 6 de 2018, no presenta nueva actuación procesal. 8-08-2018 Al despacho para sentencia.25-09-2018 Sin novedad procesal.23-10-2018. No presenta novedad. sin novedad en el proceso. 12 diciembre 2018 sin novedad en el proceso. 15 enero 2019 sin novedades en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso.24 enero sin novedad dentro del proceso.5 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso, 9 abril sin novedad en el proceso. abril 22 a 26 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso; mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, 03 de septiembre del 2020 renuncia poder silvia juliana calderon.</p> <p>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: se remito a Maria Juliana, proyeccion de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al juzgado fijara fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Al despacho para sentencia desde 08 de agosto del 2017</p>   | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Se declare responsable a las demandadas por los perjuicios ocasionados a los demandantes con el fallecimiento de la menor Jennifer Andrea Sanchez Anaya, ocasionada por el atropellamiento de un bus de Movilizamos.                           | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-33-33-007-2014-00256-00 |   |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                       | Cuantía            | Juzgado  | Demandante  | Demandado  | Estado Actual   | Apoderado   | Hecho Generador  | Riesgo     | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia   | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|------------------------------|--------------------|--|---|--|---|---|--|------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| 24   | Acción de Reparación Directa | \$5.000.000.000,00 | CONSEJO DE ESTADO Tribunal Administrativo de Santander         | Alfredo Valek Tristanchó y Rafael Ernesto Mutis Tristanchó  | Metrolínea S.A., Área Metropolitana de Bucaramanga, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Municipio de Bucaramanga, CDMB, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos | El 19 de octubre de 2017, se proferió sentencia de primera instancia por parte del Tribunal Administrativo de Santander por medio de la cual se deniegan las pretensiones de la demanda y se condena en costas a favor de METROLÍNEA S.A. El 25 de octubre de 2017 la parte demandante presenta recurso de apelación. El 6 de febrero de 2018 se concede recurso de apelación. Último estado: 19 de febrero de 2018 se envía el expediente al Consejo de Estado. 23/02/18 ÚLTIMO ESTADO AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017. Actualización 15 de mayo: Se registra actuación el 8 de mayo de 2018 en el que el expediente se pone a consideración del despacho para considerar lo dispuesto en el numeral cuarto del art. 247 del CPACA. Actualización 28 de junio: sin novedades. ETAPA PROCESAL: EN APELACIÓN. 19-07-2018 No presenta novedad. 2-08-2018 Tribunal Administrativo de Santander allega memorial. 12-10-2018 RECONOCE PERSONERÍA. PERSONERÍA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 74 Y SIGUIENTES DEL C.G.P., SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA AL ABOGADO RONALD PICÓN SARMIENTO, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 13.718.541 DE BUCARAMANGA, PORTADOR DE LA T.P. NO. 132.630 DEL C.S.DE LA J., COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-, EN LOS TÉRMINOS Y PARA EFECTOS DEL PODER A EL CONFERIDO, OBRANTE A FOLIO 906 DEL CUADERNO PRINCIPAL. 12-10-2018 REQUERIR TERMINO DE 10 DIAS. 18-10-2018 No presenta novedad. 21-11-2018 recibe memoriales por correspondencia el apoderado del dte allega memorial dando respuest a lo solicitado. 29-11-2018 AL DESPACHO PARA PROVEER. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presente novedad. 19-12-2018 NO PRESENTA NOVEDAD. 24-01-2019 no presenta novedad. 15 Feb 2019 POR ESTADO NIEGA SOLICITUD DE PRUEBAS. 26 Feb 2019 AL DESPACHO PARA PROVEER 15 Mar 2019 POR ESTADO CORRE TRASLADO DE 10 DÍAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. 21 Mar 2019 ALEGATOS DE CONCLUSION PRESENTADOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. 01 Apr 2019 ALEGATOS DE CONCLUSION PRESENTADO POR EL APODERADO DE METROLÍNEA S.A. 02 Apr 2019 RECIBE MEMORIALES POR CORRESPONDENCIA DRA. MARIA EUGENIA ALBA CASTELLANOS, COMO APODERADA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSION. 03 Apr 2019 RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSION (RECIBIDOS EL 1 DE ABRIL DE 2019). A LAS 8:46 A.M.) 12.04.2019 MINISTERIO PÚBLICO PRESENTA CONCEPTO 04/2/2019+ 30 Apr 2019 AL DESPACHO PARA FALLO. 04 Jun 2019 AL DESPACHO PARA FALLO. 23 Aug 2019 MEMORIALES A DESPACHO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, REMITE RENUNCIA DE PODER DEL ABOGADO DIEGO HERNANDO MANOSALVA AGREDO, APODERADO DE CORMAGDALENA, ANEXA COMUNICACIÓN. 01 Oct 2019 AL DESPACHO PARA FALLO. 01 Oct 2019 AL DESPACHO | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Se declare responsable a las entidades demandadas por los perjuicios ocasionados a los demandantes con la construcción de la subestación oriental, en predios de propiedad del señor Vicente Tristanchó Trillos, sin que se llevara a cabo la enajenación del inmueble identificado con el No. de M.I. 300-180522.   | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-23-33-000-2013-00575-03 | 19/10/2017 A FAVOR DE METROLÍNEA<br>DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION             |                                |
| 25   | Acción de Reparación Directa | \$631.154.972,00   | Tribunal Administrativo de Santander- Oral                     | Nubia Moreno Remolina, Rodolfo Chacón Díaz, Erika Johana Chacón Moreno y Juan David Chacón Moreno | Metrolínea S.A., Área Metropolitana de Bucaramanga y Metrocinc Plus S.A.   | Mediante Auto del última actuación 27 de septiembre de 2017, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de octubre de 2016. 10/10/17 SE NOTIFICÓ ELECTRONICAMENTE EL AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACION AL MINISTERIO PÚBLICO, pasa al escribiente 28/09/17 AUTO ADMITE RECURSO DE APELACION. Actualización del 28 de junio: el 20 de junio el despacho del tribunal recibe el expediente<br>ETAPA PROCESAL: EN APELACIÓN. 19-7-2018. Al despacho desde 20 de junio de 2018. con recurso de apelación. 25-09-2018 No presenta novedad. 2-10-2018 Estadop 1 de octubre de 2018. Auto resuelve solicitud de devolución de expediente y ordena presentación de escrito de alegatos de conclusión. 9-10-2018 Pendiente presentar alegatos de conclusión. 16-10-2018 Allega alegatos de conclusión. 18-10-2018 NO PRESENTA NOVEDAD. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presente novedad. 15 enero 2019 sin novedades en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero sin novedad dentro del proceso. 5 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 12 febrero 2019, sin novedad en el proceso, 19 febrero 2019 sin novedad en el proceso, 26 febrero 2019 sin novedad en el proceso. 4 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 11 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 18 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 25 marzo 2019 sin novedad en el proceso, 1 abril 2019 sin novedad en el proceso, 9 abril sin novedad en el proceso. abril 29 mayo 3 sin novedad en el proceso. mayo 6-10 sin novedad en el proceso; mayo 13 al 17 de 2019 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedad en el proceso, mayo 27 al 31, sin novedad en el proceso. 19 de Marzo del 2019 JUZGADO NOVENO ADM DE BUCARAMANGA REMITE MEMORIAL; 29 de marzo del 2019 al despacho, 05 de marzo del 2020 el área metropolitana de Bucaramanga allega poder VIA CORREO HERMANO DE LA DEMANDANTE SOLICITA SE LE INFORME ESTADO DEL PROCESO ( EL TRIBUNAL DA RESPUESTA EN LA MISMA SOLICITUD ) 02 de julio del 2020, Renuncia e Poder, 10 de septiembre del 2020 sentencia de segunda instancia , 22 de septiembre del 2020 POR MEDIO ELECTRÓNICO EL DÍA 14-09-2020 SE NOTIFICÓ SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO. y devolución de expediente AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA. y PODER + SOLICITU NOTIFICACION SENTENCIA.<br>ESTADO SEPTIEMBRE 30 DE 2020: se remito a Maria Juliana, proyección de memorial, para firma del Dr. Pino, solicitando al tribunal fijar fecha y hora para revisar presencialmente el proceso. Estado. Fallo de segunda instancia 10 de septiembre del 2020.   | SOCIEDAD PINO RICCI SAS<br>Representante Legal Jorge Pino Ricci | Que se declare patrimonial y administrativamente responsable a METROLÍNEA S.A. por el accidente ocurrido el día 20 de Febrero de 2015, cuando fue expulsada del bus articulado de placas SSX901 de METROCINCO PLUS S.A.  | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-33-33-002-2015-00068-01 | 25/10/2016 EN CONTRA DE METROLÍNEA EN UN 20%<br>METROLÍNEA PRESENTO RECURSO DE APELACION | 10/09/2020                     |
| 26   | Acción de Reparación Directa | \$334.776.533,00   | Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga | Sergio Andrés Arenas Torres   | Metrolínea S.A.  | El día 25 de abril de 2018 se emitió Auto admite demanda. El día 11 de julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 10 de Septiembre de 2018 Se allega poder de representación, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía. Etapa Procesal: Contestación de la demanda. El día 01 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que admite llamamiento en garantía. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. El día 17 de Octubre de 2019 el despacho fija fecha de audiencia inicial para el 29 de Octubre a las 11 a.m. El día 29 de Octubre de 2019 se asistió a audiencia inicial y fijo fecha de audiencia de pruebas para el 26 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m. Etapa procesal: Audiencia de Pruebas. El día 26 de Noviembre de 2019 se asistió a Audiencia de pruebas y se fijó fecha para continuar audiencia de pruebas el día 31 de Enero de 2020. Etapa procesal: Pruebas. El día 31 de Enero del 2020 se asistió a audiencia de pruebas. Etapa procesal Audiencia de Pruebas. El día 14 de febrero se registra acta de audiencia de pruebas. El día 14 de febrero de 2020 mediante Auto de tramite quedo establecido que en audiencia de pruebas se declaro cerrada la etapa probatoria y ordeno correr traslado para alegatos de conclusión. El día 14 de Mayo de 2020 sentencia de primera instancia. Etapa Procesal: Sentencia   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON                                 | Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 3 de Febrero de 2016 cuando el demandante SERGIO ANDRES ARENAS TORRES conducía la motocicletada de su propiedad, de placas GBZ-85D, por el sector de la carrera 45 con calle 46 de la ciudad de Bucaramanga, cuando fue, accidentado dada la presunta invasión de su carril realizada por el automotor de placas TAV-920 por lo cual sufrió lesiones personales. | MEDIO      | 50%                               | 68001-33-33-009-2018-00108-00 | 14/05/2020 A FAVOR DE METROLÍNEA   |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                       | Cuantía          | Juzgado   | Demandante  | Demandado                              | Estado Actual   | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|------------------------------|------------------|---|---|--|---|---------------------------------|---|--------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 27   | Acción de Reparación Directa | \$205.069.688,00 | Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga | MATHYEN SANTIAGO DURÁN SOLANO Y JACKELIN HENAO SOLANO | Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus S.A. | El día 24 de Septiembre de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto admitió la demanda. El día 31 de Octubre de 2018 METROLÍNEA S.A. fue notificado del auto admisorio de la demanda. Etapa procesal: traslado de la demanda. El día 19 de diciembre de 2018 se allegó poder de representación judicial, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía. Etapa procesal: contestación de la demanda. El día 08 de Marzo de 2019 el Despacho publica auto que admite de llamamiento en garantía. El día 18 de Marzo de 2019 se allega arancel del llamamiento en garantía. Etapa procesal: llamamiento en garantía. El día 10 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto de trámite que admite llamamiento en garantía y ordena notificar a Allianz Seguros S.A. Etapa procesal: llamamiento en garantía. El día 30 de Septiembre el despacho corre traslado de excepciones propuestas por las partes accionadas y el llamamiento en garantía. Etapa Procesal: Llamamiento en garantía. El día 05 de Marzo el Despacho emite auto fijando fecha para audiencia inicial para el día 07 de Mayo de 2020. 15 de Mayo de 2020 Constancia secretarial, recepción memorial allega correo de notificación Alizanza Seguros S.A Claudia Rueda. Etapa Procesal: Audiencia Inicial. El día 21 de Septiembre de 2020 Auto fija fecha para audiencia inicial el día 22 de de Octubre de 2020 a las 2:00pm.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control de acción de repetición con ocasión del accidente ocurrido el 16 de Junio de 2016 en el que el fallecieron los señores SOLANGHY SOLANO VARGAS y CARLOS ALBERTO HENAO IZASA | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-002-2018-00370-00 |                                |                                |
| 28   | Acción de Reparación Directa | \$316.605.230,00 | Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga  | EDWING MAURICIO ANTOLÍNEZ MENDEZ, KARINA SEBA MALO    | Metrolínea S.A. y Movilizamos S.A.     | El día 27 de Septiembre de 2018 el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto admitió la demanda. El día 8 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. fue notificado del auto admisorio de la demanda. Etapa procesal: traslado de la demanda. El día 19 de diciembre de 2018 se allegó poder de representación judicial, escrito de contestación de la demanda y escrito de llamamiento en garantía. Etapa procesal: contestación de la demanda. El día 03 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que admite llamamiento en garantía, fija gastos y reconoce personería. El día 10 de Mayo de 2019 se allegó pago de arancel y demás documentos del llamamiento en garantía. Etapa procesal: llamamiento en garantía. El día 13 de Agosto de 2019 se revisa en el Juzgado auto que corre traslado de excepciones propuestas en la contestación de la demanda. El día 27 de Agosto de 2019 entra al despacho para fija fecha de audiencia. Etapa procesal: en el despacho para fijar fecha de audiencia. El día 25 de Noviembre de 2019 Auto fija fecha de audiencia para el 03 de Febrero de 2020. Etapa procesal: Audiencia inicial. el día 3 de febrero de 2020 acta de audiencia, El día 3 de febrero de 2020 mediante auto de tramite se declara saneado el proceso.El día 3 de febrero de 2020 decide el juzgado que no hay lugar a entrar a decidir sobre medidas cautelares. El día 3 de febrero de 2020,mediante auto que decreta pruebas concede valor probatorio a los documentos aportados junto con la demanda y el escrito de conteacion.El día 3 de ferero de 2020,mediante auto de tramite, queda establecido que apoderado de Metrolínea S.A interpone recurso de reposicion contra el decreto de pruebas testimoniales en favor del demandante.El día 3 de febrero de 2020 mediante auto que fija fecha de audiencia de pruebas para el día.Etapa Procesal audiencia de pruebas. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control de acción de repetición con ocasión del accidente ocurrido el 16 de Enero de 2017 en el que el demandante resultó afectado.  | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-008-2018-00201-00 |                                |                                |
| 29   | Acción de Reparación Directa | \$393.488.439,00 | Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga  | GLORIA ESPERANZA CRUZ SUÁREZ y otros                  | METROLÍNEA Y OTROS                     | el día 29 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del auto que admite la demanda del medio de control de reparación directa. El día 10 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que tiene notificado por conducta concluyente a ALBEIRO ESPINOSA JIMENEZ y reconoce personería. El día 27 de Mayo de 2019 se radicó poder de representación, contestación de la demanda y llamamiento en garantía. El día 09 de Septiembre de 2019 ingresa el expediente al despacho para resolver sobre el llamamiento en garantía. El 16 de Octubre de 2019 el Despacho emite auto que admite llamamiento en garantía. El día 18 de Octubre de 2019 se allega arancel. Etapa: llamamiento en garantía. El día 22 de Noviembre de 2019 traslado de llamamiento en garantía. Etapa procesal: Llamamiento en garantía. El día 04 de Marzo de 2020 entra al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesal: Audiencia Inicial.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 13 de Enero de 2017.  | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-008-2019-00079-00 |                                |                                |
| 30   | Acción de Reparación Directa | \$916.614.506,00 | Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga | FELIX ENRIQUE VELASQUEZ y otros                       | METROLÍNEA Y OTROS                     | el día 08 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del auto que admite la demanda del medio de control de reparación directa. El día 27 de Mayo de 2019 se radicó poder de representación, contestación de la demanda y llamamiento en garantía. Etapa Procesal: contestación de la demanda. El día 14 de Agosto de 2019 se revisa auto emitido por el despacho el cual aprueba el llamamiento en garantía. El día 06 de Marzo de 2020 el Despacho emite auto que corre traslado de las excepciones. Etapa Procesal: Traslado Excepciones.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 04 de Febrero de 2017.  | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-001-2019-00098-00 |                                |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                       | Cuantía          | Juzgado   | Demandante                           | Demandado          | Estado Actual  | Apoderado                       | Hecho Generador  | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                     | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|------------------------------|------------------|---|--------------------------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|--------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 31   | Acción de Reparación Directa | \$769.058.000,00 | Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga  | Esperanza Jaimes                     | METROLÍNEA Y OTROS | El día 07 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Esperanza Jaimes Quiroga. El día 24 de Septiembre de 2019 se radicó poder de Representación, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Contestación de demandaEl día 25 de febrero mediante revisión se evidencia el auto que resuelve admisibilidad de la reforma de la demanda El día 25 de febrero de 2020 mediante autose admite llamamiento en garantía , fija gastos y requiere para surtir notificación. El día 10 de Marzo de 2020 Constancia secretarial en anaquel para notificación. Etapa Procesal: Notificación.El día 14 de Agosto de 2020 auto ordena notificar y correr traslado al llamado en garantía. El día 25 de Septiembre de 2020, traslado de excepciones presentadas por los demandados.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 19 de Enero de 2018.   | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-008-2019-00249-00  |                                |                                |
| 32   | Acción de Reparación Directa | \$347.059.758,00 | Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga | Alba Marina Rodríguez Castro y otros | METROLÍNEA Y OTROS | El día 19 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Alba Marina Rodríguez Castro. Etapa procesal: Contestación de demanda. El día 29 de Noviembre de 2019 se allega poder, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Contestación de demanda y llamamiento en garantía.El día 13 de Diciembre de 2019 despacho niega llamamiento en garantía. Etapa procesal: Llamamiento en garantía. El día 20 de Enero del 2020 el despacho corre traslado de recurso de apelación.El día 3 de febrero de 2020 mediante Auto se concede recurso de apelación. El día 24 de febrero de 2020 se envía el expediente al Tribunal Administrativo. El día 27 de Febrero de 2020 Expediente pasa al Despacho. Etapa procesal: Al despacho.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 02 de Junio de 2017.   | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-002-2019-00263-00  |                                |                                |
| 33   | Acción de Reparación Directa | \$335.742.580,00 | Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga | José Antonio Ochoa Archila           | METROLÍNEA S.A     | El día 20 de Agosto de 2020 se notifico auto admisorio de la demanda, Etapa procesal contestación de la demanda.El día 9 de Septiembre de 2020 se contestó la demanda.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el proceso, toda vez que que el demandante considera que no se ha realizado inspeccion, vigilancia y control acertivamente sobre la piratería en el servicio publico de transporte.  | MEDIO  | 50%                               | 68001-3333-001-2020-00088-00   |                                |                                |
| 34   | Acción Popular               | No se establece  | Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga               | Jorge Luis Espinosa                  | Metrolínea S.A     | Auto de fecha 18/03/2016 avoca conocimiento decreta pruebas y ordena requerimiento. Se radico poder por Metrolínea S.A Doctor Roman Andres Velasquez. El día 12 de Enero de 2018 se profiere Auto mediante el cual se ordenó vincular a nuevos demandados. Etapa Procesal: Vinculación nuevos demandados. El día 28 de Septiembre de 2018 Se emitió auto que fija fecha audiencia y/o diligencia Pacto de Cumplimiento para el 29 de Octubre de 2018 a las 8:15 a.m. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento. El día 03 de Octubre de 2018 se radicó memorial solicitando aplazamiento de audiencia de pacto de cumplimiento. El día 18 de Octubre de 2018 se emitió auto negando solicitud de aplazamiento y mantiene la fecha del pacto de cumplimiento. Publicado en estados el día 22 de octubre. El día 26 de Octubre de 2018 se radicó memorial sustituyendo poder al abogado Cesar Augusto Arias solo para la asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento. El día 29 de Octubre de 2018 se celebró audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido.El Día 19 de Diciembre de 2019 entra all Despacho para expedir providencia. Etapa Procesal: Al despacho | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Posible Vulneración a derechos colectivos tales como Moralidad Administrativa, Derechos de los usuarios, Derechos a Realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, por el cambio de lugar de construcción de la estación de transferencias de Cañaveral. | BAJO   | 10%                               | 68001-33-33-1012-2011-00199-01 |                                |                                |

En apelación

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción         | Cuantía         | Juzgado                              | Demandante                               | Demandado       | Estado Actual  | Apoderado                       | Hecho Generador  | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia  | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|----------------|-----------------|--------------------------------------|--|-----------------|--|---------------------------------|--|--------|-----------------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------|
| 35   | Acción Popular | No se establece | Tribunal Administrativo de Santander | Defensoría del Pueblo Regional Santander | Metrolinea S.A. | Se contestó la demanda el 11/08/2016. Metrolinea S.A otorga poder al Dr Roman Andres Velasquez se radico el 08/09/16. El juzgado ordeno la vinculación dentro del proceso a las Empresas de Transporte COTRANDER LTDA y UNITRANSA S.A. así mismo ordeno que se les notifique de manera personal de esta decisión. El día 17 de Mayo de 2017 el Despacho fijo fecha de audiencia de pacto de cumplimiento para el día 9 de Junio de 2017. El día 8 de Agosto se emite auto que decreta pruebas a realizarse dentro del proceso, designando como fecha de audiencia de pruebas para el día 19 de Septiembre de 2017. El día 21 de Septiembre de 2017 se fijo auto que fija fecha de audiencia de pruebas y diligencias de testimonio para el día 11 de Octubre de 2017 a la 1:30 p.m. El día 25 de Octubre de 2017 se radicaron alegatos de conclusión. Etapa Procesal:Al despacho para sentencia. El día 26 de Marzo de 2019 el Despacho profirió sentencia de primera instancia amparando Derechos Colectivos y declarando probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de METROLÍNEA S.A. El día 29 de Marzo de 2019 la empresa UNITRANSA S.A. presentó recurso de Apelación. Etapa procesal: recurso de apelación. El día 12 de Abril de 2019 El Despacho emite auto que concede recurso de apelación. Etapa procesal: Apelación. El día 17 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Tribunal Administrativo de Santander que emitió auto que admite recurso de apelación contra la sentencia. El día 07 de Octubre de 2019 entró al despacho. Etapa Procesal: Despacho. El día 12 de Marzo de 2020 el Despacho emitió auto que corre traslado para alegatos de conclusión. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Presunta vulneración de derechos colectivos no existir ruta alimentadora al Barrio La Feria y cercanos.  | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-010-2016-00152-00 | 26/03/2019 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A METROLÍNEA  |                                |
| 36   | Acción Popular | No se establece | Tribunal Administrativo de Santander | Olga Lucía Rangel Pulido                 | Metrolinea S.A. | El día 18 de noviembre de 2016, se corrió traslado al recurso de reposición interpuesto por apoderado de Metrolinea. El día 29 de Marzo de 2017 el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga emitió auto que da cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander que regreso el expediente bajo radicado 2016 – 198 a este despacho así mismo el notificar mediante secretaria a INVIAS. El día 4 de Septiembre de 2017 se emitió Auto que ordenó vincular a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Concesionario Vial de Colombia S.A. El día 19 de Septiembre de 2017 se notició mediante correo electrónico a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesión Vial de Colombia S.A. dando 35 días hábiles. El día 4 de Septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Infraestructura envía recurso de reposición mediante correo electrónico. El día 25 de Enero de 2018 se emitió Auto a través del cual se decidió no regonar el Auto proferido el día 4 de Septiembre de 2017. El día 22 de Marzo de 2018 se revisó Auto que declara impedimento para continuar conociendo del proceso ordenando remitirlo al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 05 de Abril de 2018 se remitió expediente por competencia al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga con oficio 647 por impedimento. El día 27 de Abril de 2018 se emitió Auto acepta impedimento del juzgado 14, y señala fecha para pacto de cumplimiento para el 16 de Mayo de 2018 a las 2:30 pm. El día 27 de Abril de 2018 se revisó Auto mediante el cual se aceptó impedimento y se fijó fecha de Audiencia de pacto de cumplimiento para el día 16 de Mayo de 2018. El día 16 de Mayo de 2018 se celebró audiencia de pacto de cumplimiento suspendida, se fija nuevamente fecha y hora para el 30 de mayo de 2018 a las 2:45 pm. El día 30 de Mayo 2018 se celebró audiencia de pacto de cumplimiento. La misma se suspende y se ordena vinculación. Etapa Procesal: Contestación de la demanda y solicitud de desvinculación. El día 14 de Agosto de 2018 Auto fijo fecha de audiencia y/o diligencia para el 27 de septiembre de 2018 a las 8:45 am. Etapa procesal: Audiencia de Pacto de Cumplimiento. El día 27 de Septiembre de 2018 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de Pacto de cumplimiento fallida. Etapa Procesal: al despacho para decreto de pruebas. El día 05 de Octubre de 2018 se emitió auto que decreta pruebas, publicado por estados el 8 de octubre de 2018. El día 16 de Octubre de 2018 se allegó memorial solicitando aplazamiento de audiencia de pruebas. El día 19 de Octubre de 2018 se emitió auto que aplaza audiencia y fija nueva fecha para el 30 de Octubre a las 2:00 p.m., publicado en estados el 22 de octubre de 2018. El día 25 de Octubre de 2018 se radicó memorial solicitando complementación del auto que aplaza audiencia de práctica de pruebas. El día 30 de Octubre de 2018 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de práctica de pruebas, en la cual se reconoció personería. Se tomaron los testimonios decretados. Etapa Procesal: audiencia de pruebas. El día 08 Nov 2018 Se allegó constancia de envío de oficios a las diferentes empresas de transporte. El día 14 de Nov de 2018 se realizó diligencia de inspección judicial. Etapa Procesal: audiencia de Pruebas. El día 10 de Diciembre de 2018 el Despacho corrió traslado del proceso con ocasión de los informes presentados por las diferentes empresas transportadoras oficiales. Etapa procesal: practica de pruebas. El día 22 de Enero de 2019 el Despacho emite auto de trámite que requiere a las partes. Etapa procesal: practica de pruebas. El día 07 de Marzo de 2019 el Despacho emite auto que corre traslado para alegar de conclusión. El día 13 de Marzo de 2019 se allegó escrito de alegatos de conclusión. El día 15 de Marzo de 2019 expediente entra al Despacho para sentencia. Etapa procesal: al Despacho para sentencia. El día 11 de Abril de 2019 el Despacho emitió sentencia de primera instancia declarando probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de METROLÍNEA. El día 23 de Abril de 2019 parte actora interpuso recurso de apelación. Etapa PProcesal: en apelación. El día 13 de Junio de 2019 se hizo revisión de los procesos que cursan en el TAS que emitió auto que admite Recurso de Apelación. El día 09 de Julio de 2019 se hizo revisión de los procesos que cursan en el TAS que emitió auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. El día 06 de Septiembre de 2019 el expediente entró al despacho para sentencia. Etapa procesal: Despacho para sentencia. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Presunta vulneración de derechos e intereses colectivos por falta de medidas para garantizar la movilidad de los residentes del Condominio Abadías y demás habitantes del sector, por falta de estación cercana. | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-014-2016-00198-00 | 11 de Abril de 2019 sentencia de primera instancia declarando probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de METROLÍNEA S.A. |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción         | Cuantía         | Juzgado   | Demandante                       | Demandado                | Estado Actual  | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia   | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|----------------|-----------------|---|----------------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|---|--------|-----------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| 37   | Acción Popular | No se establece | Tribunal Administrativo de Santander                            | Luisa Margarita Melendez Daza    | Metrolínea S.A.          | El día 20 de Febrero de 2017 la señora Luisa Melendez radicó la acción popular acá referenciada. El día 21 de Febrero de 2017 se admite la demanda por parte del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Bucaramanga. El día 2 de Marzo de 2017 se realiza notificación personal de esta acción a Metrolínea S.A. El día 24 de Abril de 2017 se radica conestación de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 26 de Mayo de 2017 se fija fecha de audiencia inicial para el día 21 de Junio de 2017 a las 3:40 p.m. Se allego a METROLÍNEA S.A. el día 1 de Junio de 2017 oficio avisando de la fecha de audiencia de pacto de cumplimiento fijada por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga para el día 21 de Junio de 2017 dentro de la acción popular de radicado 2017-55.El día 21 de Junio de 2017 se represento judicialmente a METROLÍNEA S.A. en la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento la cual se declaro fallida al no lograr ninguna formula de arreglo por lo cual el Despacho ordenó continuar el desarrollo del proceso dando paso a la siguiente etapa de pruebas. El día 29 de Junio de 2017 el Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga profirió Auto que decreto pruebas dentro del proceso de la referencia. El día 26 de Julio de 2017 se realizó audiencia de pruebas donde se represento a Metrolínea S.A., se incorpora al expediente el informe requerido por el Despacho a Metrolínea S.A. y se ordena correr traslado para presentar alegatos de conclusión. El día 1 de Agosto de 2017 se radican alegatos de conclusión por parte de Metrolínea S.A. Etapa Procesal:Al despacho para sentencia. El día 14 de Noviembre de 2018 el Despacho emitió auto para mejor proveer que decretó inspección judicial a realizarse el 21 de noviembre de 2018 a las 7:30 am. El día 21 de noviembre de 2018 se realizó diligencia de inspección judicial en las instalaciones del patio-taller de METROLÍNEA S.A. El día 30 de Septiembre de 2019 el despacho emitió sentencia en primera instancia.Etapa procesal: Sentencia. El día 15 de Octubre de 2019 se presenta Recurso de Apelación. El día 23 de Octubre de 2019 despacho emite auto que rechaza recurso de apelación. El día 25 de Octubre 2019 se presenta recurso de Reposición en subsidio queja. Etapa procesal: Recurso de Reposición y queja. El día 13 de Noviembre de 2019 el despacho expide Auto decide recurso y ordena allegar copias para enviar el recurso de queja. El día 18 de Noviembre de 2019 se allega memorial con las copias solicitadas. El día 26 de Noviembre de 2019 se remite recurso al Tribunal Administrativo de Santander. Etapa procesal: Recurso de Queja. El día 27 de Noviembre de 2019 se radica en el Despacho de Tribunal Administrativo de Santander. El día 06 de Diciembre de 2019 entra al Despacho. Etapa Procesal: Al despacho.El día 24 deFebrero de 2020 se realizo revision del auto que decidio recurso. El 11 de Marzo de 2020 Expediente regresó del TAS. El día 2 de Septiembre de 2020 se revisó auto proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Santander que establece obediencia y cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Presunta vulneración de derechos e intereses colectivos por falta de medidas para garantizar la movilidad y acceso de las personas en condición de debilidad manifiesta dentro del SITM.  | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-008-2017-00055-00 | 30/09/2019<br>EN CONTRA DE METROLÍNEA<br>15/10/2019<br>METROLÍNEA PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN<br>23/10/2019<br>EL DESPACHO RECHAZA RECURSO DE APELACION<br>11/03/2020<br>DEVOLUCION EXPEDIENTE TAS |                                |
| 38   | Acción Popular | No se establece | Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga | Claudia Patricia Riatiga Barajas | Metrolínea S.A. y el AMB | 11 septiembre 2017. Notificación electrónica del auto que admite acción popular. 20 de septiembre 2017 auto niega medidas cautelares. 1 de noviembre de 2017. Se radica contestación. Enero 22 de 2018. Auto no repone el auto que niega medidas cautelares. Junio 15 de 2018. Se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento, la cual fue suspendida a solicitud de las partes. Septiembre 24 de 2018. Se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento. Octubre 16 de 2018. Auto de pruebas. Octubre 31 de 2018. Se radica informe técnico. Marzo 27 de 2019. Despacho resuelve recurso de reposición negándolo. El día 24 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. radica informe técnico e informe juramentado. El día 08 de Agosto de 2019 el despacho corre traslado de las pruebas recaudadas.El día 08 de Octubre de 2019 despacho emite auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. El día 17 de Octubre de 2019 se allega alegatos de conclusión. Etapa Procesal: Alegatos de Conclusión.El día 20 de Noviembre de 2019 al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Despacho para sentencia .  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el proceso de la referencia por presuntas vulneraciones al acceso efectivo, seguro y es buenas condiciones de la ciudadanía al Sistema de transporte público en Bucaramanga y su área metropolitana por lo que se solicita el que se rediseñe el Sistema y se de una concertación entre el Sistema de transporte masivo y el sistema de transporte colectivo para solucionar las supuestas vulneraciones al derecho a gozar del servicio público de transporte. | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-007-2017-00307-00 |  |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                | Cuántia         | Juzgado   | Demandante               | Demandado          | Estado Actual   | Apoderado                       | Hecho Generador  | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia   | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|-----------------------|-----------------|---|--------------------------|--------------------|---|---------------------------------|--|--------|-----------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| 39   | Acción Popular        | No se establece | Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga  | MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ  | METROLÍNEA Y OTROS | El día 22 de abril METROLÍNEA S.A. recibe notificación de la acción popular. El día 12 de Junio de 2019 se radicó poder de representación y contestación de la demanda. Etapa Procesal: contestación de la demanda. 02 Agosto de 2019 Se revisó auto que fija fecha para audiencia el 22 de Agosto de 2019 a las 9:00 a.m. El día 22 de Agosto de 2019 se asiste a Audiencia de Pacto de Cumplimiento, fija fecha de reanudación para el 20 de Septiembre 9:30 a.m. Etapa procesal: Pacto de cumplimiento. El día 20 de Septiembre de 2019 se asiste a Audiencia de Pacto de Cumplimiento, el cual fue fallido. El día 07 de Octubre de 2019 despacho emite auto que decreta pruebas y fija fecha para el 12 de Diciembre de 2019. Etapa procesal: Audiencia de pruebas. El día 12 de Diciembre de 2019 se asistió a Audiencia de pruebas. El día 19 de Diciembre de 2019 Auto ordena correr traslado de pruebas. Etapa Procesal: Traslado de pruebas. El día 20 de Enero del 2020 el despacho corre traslado para alegar de conclusión. El día 24 de Enero de 2020 presentamos alegatos de conclusión. El día 28 de Enero de 2020 entra al despacho. Etapa Procesal: AL DESPACHO. El día 25 de Febrero de 2020 el Despacho emite sentencia de primera instancia. El día 12 de Marzo de 2020 Constancia secretarial de archivo definitivo expediente. Etapa Procesal: Archivo. El día 28 de Agosto de 2020 el Despacho emite auto que resuelve petición y fija agencias en derecho. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | se inicia la presente acción popular por supuesta vulneración a los derechos colectivos de goce y defensa del espacio y de los bienes de uso público               | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-005-2019-00105-00 | 25/02/2020<br>EN CONTRA DE METROLÍNEA ABSUELVE PARCIALMENTE<br>METROLÍNEA DECIDE NO PRESENTAR RECURSO DE APELACION.<br>LAS CONDENAS HACEN PARTE DE LAS OBRAS QUE SE VAN A REALIZAR Y QUE FUERON PROPUESTAS EN EL PACTO DE CUMPLIMIENTO<br>12/03/2020 ARCHIVO DEFINITIVO<br>28/08/2020<br>El Despacho emite auto que resuelve petición y fija agencias en derecho |                                |
| 40   | Acción Popular        | No se establece | Tribunal Administrativo de Santander                            | Oscar Javier Pez Florez  | EMPAS S.A Y OTROS  | El día 7 de Febrero de 2020, mediante correo electrónico se recibió notificación de vinculación al proceso, Etapa Procesal: Contestación de Demanda, Radicación de el poder y la contestación de la demanda el día 19 de febrero de 2020,   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control debido a inundaciones que se han venido presentando en la diagonal 15 de la ciudad de Bucaramanga. Y que afectan al sector. | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-33-000-2019-00082-00 |  |                                |
| 41   | Acción Popular        | No se establece | Juzgado Decimo Administrativo de Bucaramanga                    | Municipio de Bucaramanga | METROLÍNEA S.A     | El día 28 de Julio de 2020 se recibió notificación de auto admisorio de la demanda, Etapa procesal contestación de la demanda, presentada el día 6 de Agosto de 2020. El día 25 de Agosto de 2020 Auto declara incompetente y ordena remisión al competente.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el proceso con ocasión al desacuerdo del Municipio de Bga en la tarifa   | MEDIO  | 50%                               | 68001-3333-010-2019-00419-00  |  |                                |
| 42   | Declarativo Ordinario | No se establece | Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga | LEONOR RUEDA DE CAMPOS   | METROLÍNEA Y OTROS | El día 22 de Agosto de 2018 el Dr. Román Andrés Velasquez Calderon radicó poder ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga. El día 08 de Noviembre de 2018 se fijó fecha para audiencia de Sustentación y fallo para el 06 de Junio de 2019. El día 13 de Junio de 2019 el Magistrado RAMON ALBERTO FIGUEROA ACOSTA de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga remitió el proceso a los Jueces administrativos por carecer de competencia para conocer del asunto. El día 17 de Junio de 2019 se realizó reparto y radicación del proceso en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 01 de Noviembre de 2019 el despacho emite auto que declara incompetencia y ordena remisión. El día 27 de Noviembre de 2019 se remite expediente al Consejo Superior de la Judicatura. El día 11 de Diciembre de 2019, paso el expediente al despacho en el Consejo Superior la Judicatura- sala disciplinaria. El día 14 de febrero se registro proyecto. ETAPA PROCESAL a espera de decisión en el CSJ   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Remisión por competencia a los Juzgados Admisntrativos   | MEDIO  | 50%                               | 68001-31-03-002-2011-00252-01 |  |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción                               | Cuantía            | Juzgado  | Demandante                               | Demandado          | Estado Actual  | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                     | Sentencia de Primera Instancia   | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|--------------------------------------|--------------------|--|--|--------------------|--|---------------------------------|---|--------|-----------------------------------|--------------------------------|--|--------------------------------|
| 43   | Declarativo Ordinario                | \$131.268.063,00   | Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga              | MARY ALMEIDA VEGA                        | METROLÍNEA S.A     | El día 29 de Julio de 2020, mediante correo electrónico se recibió notificación del auto que admite la demanda de la referencia // el día 3 de agosto de 2020 METROLÍNEA S.A presenta recurso de reposición contra el auto que admite la demanda.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | se inicia la presente demanda con ocasión a un accidente ocurrido a la señora Mary Almeida Vega.  | MEDIO  | 50%                               | 68001-31-03-007-2020-00058-00. |  |                                |
| 44   | Ejecutivo de sentencia               | \$137.006.317,00   | Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga | Dora Lilia Giraldo                       | Metrolínea S.A.    | Metrolínea s.a solicita aclaración y complementación del lucro cesante dictaminado. 06/05/2016 Perito allega complementación aclaración de dictamen pericial. Doctor Roman Andrés Velásquez allega poder 08/09/2016. El Juzgado emitió el día 24 de Enero auto que decide no reconocer personería jurídica al Municipio de Bucaramanga al no estar ya vinculado dentro de este proceso.El día 12 de Abril de 2018 se emitió Auto que decide incidente de valor de condena en abstracto.El día 26 de Abril de 2018 se revisó Auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Mayo de 2018 se envió el expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. Etapa Procesal: Auto admite recurso de apelación.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Perjuicios Materiales ocasionados por inundación a un local comercial el día 13 de diciembre de 2006 por obras efectuadas en la Cra 15 por la firma CONCOL.                           | ALTO   | 100%                              | 68001-33-31-002-2007-00247-00  | CONDENATORIA<br>SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN<br>INCIDENTE PARA CONDENAR EN ABSTRACTO |                                |
| 45   | Ejecutivo Singular                   | \$1.965.725,00     | Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga              | Estación de Servicio la Americana S.A.S. | METROLÍNEA S.A.    | El día 20 de Junio de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del proceso Ejecutivo Singular interpuesto por la Estación de Servicio la Americana S.A.S. El día 26 de Junio de 2019 se radicó poder de Representación y escrito del Recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago y el auto que decreta medidas cautelares, ambos de fecha 17 de Junio de 2019. El día 28 de Junio de 2019 se radicó escrito de contestación de la demanda y escrito de Excepciones previas. El día 05 de Julio de 2019 el Despacho emite auto que reconoce personería, corre TRASLADO al demandante del RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por METROLÍNEA S.A., así como de las EXCEPCIONES PREVIAS. El día 30 de Julio de 2019 Despacho decide recurso de reposición presentado por METROLÍNEA S.A. Etapa procesal: contestación de la demanda. El día 30 de Septiembre de 2019 el Despacho emite Auto que ordena correr traslado de excepciones de mérito. Etapa Procesal: Traslado. El día 24 de Octubre de 2019 emite el despacho auto que decreta pruebas. El día 25 de Octubre de 2019 se presenta recurso de reposición. Etapa procesal: Pruebas. El día 05 de Noviembre de 2019 despacho emite traslado de recurso de reposición. El día 18 de Noviembre de 2019 Auto decide recurso de reposición y fija fecha de audiencia. El día 22 de Noviembre de 2019 se allega memorial solicitando cambio de fecha de audiencia. Etapa procesal: Audiencia de Pruebas.Mediante auto se fija fecha para audiencia el día 5 de febrero de 2020.El día 5 de febrero de 2020 mediante auto se decreta nulidad, se ordena levantar medidas cautelares y se ordena remitir expediente a juzgados administrativo. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el Proceso Ejecutivo Singular por el supuesto incumplimiento de METROLÍNEA S.A. en el pago de unas facturas por concepto de los servicios prestados por la parte demandante | MEDIO  | 50%                               | 68001-40-03-017-2019-00318-00  |  |                                |
| 46   | Nulidad y Respalcimiento del Derecho | \$2.397.246.720,00 | Tribunal Administrativo de Santander                           | FLOTAX y otros                           | METROLÍNEA Y OTROS | El día 07 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. El día 30 de Julio de 2019 METROLÍNEA S.A. radicó contestación de la demanda. El día 20 de Agosto de 2019 entra al despacho para valorar reforma a la demanda. Etapa procesal: despacho para valorar reforma de la demanda El día 17 de Septiembre de 2019 el despacho expide auto que admite reforma de la demanda, Etapa Procesal: Contestación de demanda. El 11 de Octubre se allega contestación a reforma de demanda. Etapa procesal: Reforma de demanda. El día 26 de noviembre de 2019 corre traslado de excepciones. Etapa procesal: Traslado de excepciones. El día 14 de Diciembre de 2020 al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesal: Audiencia inicial.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por supuestas vulneraciones a los Derechos de las empresas de transporte demandantes.                         | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-33-000-2018-00967-00  |  |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción            | Cuantía         | Juzgado   | Demandante             | Demandado  | Estado Actual  | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo     | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia   | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|-------------------|-----------------|---|------------------------|--|--|---------------------------------|---|------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| 47   | Ordinario Laboral | No se establece | Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga | Jaime Duarte Daza      | Colpensiones, XIE S.A. ARL Positiva, EPS Saludcoop y Metrolínea S.A. | El 10/05/2016 se contestó demanda por Metrolínea S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder en la fecha 09 de septiembre 2016. El día 1 de Febrero de 2017 se notificó por estados el auto emitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga que ordena negar el incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la Compañía Positiva, así como también se indica que se tiene por contestadas la demanda y el que se cumplió a cabalidad el trámite de notificación XIE S.A. El día 15 de Enero de 2018 el apoderado de Colpensiones presenta renuncia al poder. El día 19 de Enero de 2018 el Despacho profiere Auto donde ordena aceptar la renuncia del apoderado de Colpensiones. El día 24 de Abril de 2018 se emitió Auto que nombra curador ad litem y resuelve sustitución de poder. El día 24 de Abril de 2018 se revisó dentro del proceso Auto que nombra curador ad litem para el demandado Alvaro Correa. El día 25 de Junio de 2018 auto nombra curador ad litem. Etapa procesal: Notificaciones. El día 26 de Septiembre de 2018 se emitió auto que releva curador y designa uno nuevo. Etapa procesal: Notificaciones. El día 22 de noviembre de 2019 Auto nombra curador Ad-litem. Etapa procesal: Notificación, 17 de Febrero de 2020 allegan contestación de la demanda por parte del curador AD-LITEM.El día 8 de Septiembre Auto resuelve renuncia de poder.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Solicita como pretensión subsidiaria se condene solidariamente a Metrolínea S.A. a pagar la pensión de invalidez del demandante, así como el pago del retroactivo de las mesadas dejadas de cancelar.   | MEDIO BAJO | 20%                               | 68001-31-05-002-2015-00304-00 |  |                                |
| 48   | Ordinario Laboral | No se establece | Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga | David Palacios Briceño | Metrolínea S.A.  | El día 30 de Noviembre de 2016 se radicó la demanda, correspondiéndole por reparto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga. El día 17 de Abril de 2017 se admite la demanda. El día 8 de Agosto de 2017 se realizó notificación por aviso a Metrolínea S.A. El día 15 de Agosto de 2017 se radicó contestación de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 21 de Marzo de 2018 se revisó dentro del proceso Auto que admite reforma de la demanda dando un término de cinco días para contestar la misma. El día 4 de Abril de 2018 se radicó contestación de la reforma de la demanda por parte de Metrolínea S.A. El día 28 de Mayo de 2018 auto inadmite contestación de la demanda y contestación de reforma de la demanda. Concede 5 días para subsanar. El día 31 de Mayo de 2018 se allega subsanación de la contestación de la demanda y subsanación de la contestación de la reforma de la demanda. Etapa procesal: Contestación de la demanda. El día 17 de Septiembre de 2018 auto que resuelve sobre la contestación. Reconoce personería para actuar, dar por subsanada la contestación de demanda por la demandada, dar por subsanada la contestación de la reforma a la demanda por la demandada, señalar el día 24 de Octubre de 2018 a las 2:30 de la tarde para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, en dicha audiencia se recibirá el interrogatorio de parte a la pasiva. Publicado en estados el 18 de Septiembre de 2018. El día 21 de Septiembre de 2018 se interpone recurso de apelación contra el auto del 17 de Septiembre de 2018. Etapa procesal: audiencia obligatoria de conciliación. El día 23 de Octubre de 2018 se emitió auto que declara improcedente el recurso de apelación interpuesto, publicado en estados el día 24 de Octubre. El día 26 de Octubre de 2018 se representó a METROLÍNEA S.A. en audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. De declaró fracasada la conciliación y se emitió auto de decreto de pruebas. Se practicó interrogatorio de parte al demandante y una vez agotado el objeto de la diligencia se dio esta por concluida y se señaló el día 31 de Enero de 2019 a las 09:00 am para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, para práctica de prueba testimonial, decidir sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y emitir el respectivo fallo. Etapa procesal: práctica de pruebas. El día 13 de Noviembre de 2018 se radicó memorial dando cumplimiento a requerimiento del Despacho. El mismo día el demandante allegó cuestionario. El día 23 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. radicó escrito dando respuesta al requerimiento del Despacho respecto del cuestionario allegado por el demandante. Etapa procesal: práctica de pruebas. El día 30 de enero de 2019 despacho emitió auto de trámite se incorpora documental al proceso, a folio 522 obra memorial mediante el apoderado de la parte demandante informa que se solicitó ante la junta regional de calificación de invalidez de Santander la calificación del demandante y que se programó cita de valoración para el próximo 4 de febrero de 2019 a fin de proferir el dictamen de pérdida de capacidad laboral, en consecuencia como no ha sido posible recaudar la prueba atinente al dictamen pericial, se decide no instalar la diligencia programada para el día 31 de enero de 2019 a las 9 de la mañana, una vez se cuente con el referido dictamen pericial y se surta el traslado pertinente, regresen las diligencias al despacho a fin de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento. Etapa procesal: audiencia de Trámite y juzgamiento. El día 05 de Febrero de 2019 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander allegó oficio al Despacho solicitando envío de pruebas. El día 13 de Febrero de 2019 el Despacho publicó auto de trámite requiriendo a la parte actora para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la documental requerida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. El día 29 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto de trámite en el que se efectúan requerimientos a las partes Etapa procesal: pendiente audiencia de Trámite y juzgamiento. El día 05 de Junio de 2019 METROLÍNEA S.A. allegó memorial dando respuesta a requerimiento ordenado en auto de 29 de Mayo de 2019.El día 13 de febrero de 2020 el expediente entro al despacho.El 14 de febrero de 2020 mediante auto de trámite se ordena correr traslado a las partes del dictamen No. 1161 del 22 de mayo de 2019, rendido por la junta regional de calificación de invalidez, y de la respuesta a solicitud de complementación remitida por la junta mencionada. El día 14 de Febrero de 2020 el Despacho emite auto que corre traslado al dictamen. Etapa Procesal: Traslado dictamen. El día 04 de Mayo de 2020 Auto fija fecha audiencia de trámite y juzgamiento para el 25 de Junio de 2020. Etapa Procesal: Audiencia de trámite y juzgamiento. El día 18 de Agosto de 2020 se fija nueva fecha para audiencia de pruebas.El día 2 de septiembre de 2020 se asiste a audiencia de juzgamiento y se presentan alegatos de conclusión en audiencia . | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia proceso ordinario laboral de primera instancia contra Metrolínea S.A. al considerar el demandante que existió una relación laboral con la Entidad demandada, por lo cual solicita se declare la existencia de un contrato realidad y por ende el que se cancelen todas las asignaciones laborales y prestaciones derivadas del contrato realidad. | MEDIO      | 50%                               | 68001-31-05-001-2016-00479-00 | 02/09/2020<br>AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO PARCIALMENTE EN CONTRA DE METROLÍNEA<br>METROLÍNEA Y LA PARTE DEMANDANTE PRESENTARON RECURSO DE APELACION |                                |

\$123.957.404.541,00

PROCESOS EJECUTIVOS INCLUIDOS EN EL PASIVO JUDICIAL - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción | Cuantía | Juzgado | Demandante | Demandado | Estado Actual | Apoderado | Hecho Generador | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|--------|---------|---------|------------|-----------|---------------|-----------|-----------------|--------|-----------------------------------|------------|--------------------------------|--------------------------------|
|------|--------|---------|---------|------------|-----------|---------------|-----------|-----------------|--------|-----------------------------------|------------|--------------------------------|--------------------------------|

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción    | Cuantía             | Juzgado   | Demandante   | Demandado       | Estado Actual  | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia                                    |
|------|-----------|---------------------|---|--|-----------------|--|---------------------------------|---|--------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---|
| 1    | Ejecutivo | \$23.099.171.068,00 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER                                  | XIE S.A.   | Metrolínea S.A. | El día 23 de Marzo de 2017 el Consejo de Estado libró mandamiento de pago. El día 18 de Julio de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander ordena notificar el Auto que Libra Mandamiento de pago. El día 05 de Octubre de 2018 se Notifica a METROLÍNEA S.A. el auto que Libra Mandamiento de Pago. El día 20 de Noviembre de 2018 Se radicó escrito de contestación de la demanda. El día 16 de Mayo de 2018 Despacho corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: Traslado de Excepciones. El día 16 de Julio de 2018 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Tribunal Administrativo de Santander que corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: Traslado de Excepciones //el día 6 de julio de 2020, se solicitó se decrete secuestro.   | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión de la decisión favorable a XIE S.A. tomada por el panel de amigables componedores conformado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el día 10 de Agosto de 2009 que condenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor de XIE S.A. | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-33-000-2014-00652-00 |                                |   |
| 2    | Ejecutivo | \$2.052.588.248,00  | Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Julio Edison Ramos Salazar | Sociedades Consultoría Colombiana S.A. y CROMAS S.A. | Metrolínea S.A. | El 21/07/2016 se contestó la demanda. El día 08/09/16 Doctor Roman Andres Velasquez allega poder. En fecha 16 de septiembre de 2016 apoderado de la parte demandante solicita sentencia. El día 1 de Marzo de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que ordenó decretar embargo, retención y secuestro de los dineros depositados en las cuenta de ahorro a nombre de METROLÍNEA S.A. en el Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco Davivienda de la ciudad de Bucaramanga. El día 12 de Marzo de 2018 se revisó dentro del proceso Ejecutivo bajo radicado 2013-381 que se profirió Auto mediante el cual se decretan medidas cautelares. El día 25 de julio de 2018 se emitió Auto de trámite que corrige numeral tercero del auto del 9 de marzo de 2018 - oficios librados. Etapa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 15 de Agosto de 2018 auto que modifica liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante / aprueba liquidación allegada por la profesional contable del TAS. El día 15 de Agosto de 2018 auto decreta medida cautelar se decreta embargo y retención. Etapa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 22 de Febrero de 2019 auto requiere entidades bancarias.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Condena laudo arbitral proferido el 9 de marzo de 2010 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.   | ALTO   | 100%                              | 68001-23-33-000-2013-00381-00 |                                | A FAVOR DE METROLÍNEA, SE CONFIRMÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA |
| 3    | Ejecutivo | \$2.014.624.444,44  | Tribunal Administrativo de Santander                                  | Estaciones Metrolínea S.A                            | Metrolínea S.A. | El día 11 de Enero de 2017 El Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago contra Metrolínea S.A. por el valor \$1.420.854.625. El día 9 de Mayo de 2017 se radicó contestación de la demanda ante el TAS. El día 13 de Julio de 2017 el magistrado, doctor Rafael Gutierrez comunica que se ordenó la cancelación de las medidas cautelares y la inexistencia de remanentes del embargo allí decretado (proceso 2015-551 rg) rta oficio numero 602. el día 14 de Julio de 2017 el apoderado de Estaciones Metrolínea S.A. presenta solicitud de embargo. El día 24 de Julio de 2017 el apoderado de Estaciones Metrolínea S.A. presenta solicitud de medidas cautelares. El día 25 de Julio de 2017 se ingresa el expediente al Despacho para decidir sobre solicitud de embargo. El día 26 de Julio de 2017 se corre traslado de las excepciones. El día 2 de Agosto de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander emite auto que decreta embargo a Metrolínea S.A. como Entidad demandada. El día 5 de Septiembre de 2017 se emitió Auto que decretó medidas cautelares. El día 7 de Septiembre de 2017 se radicó renuncia al poder conferido al doctor Román Andrés Velásquez Calderón. El día 12 de Septiembre de 2017 se radicó oficio por parte del apoderado de Estaciones Metrolínea S.A. solicitando el desembargo urgente de bienes inembargables. El día 18 de Septiembre de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander ordenó oficiar a Corficolombiana. El día 17 de Noviembre de 2017 se notificó por estados Auto que resuelve solicitud de medidas cautelares. El día 28 de Noviembre de 2017 el Dr. Román Velásquez radicó poder de representación judicial. El día 28 de Noviembre de 2017 se radicó ante el TAS pronunciamiento respecto del recurso interpuesto por la parte demandante contra el Auto que resolvió solicitud de medidas cautelares. El día 2 de Febrero de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander decidió el recurso presentado por la parte demandante contra el Auto que negó medidas cautelares, recurso que fue negado. El día 8 de Febrero de 2018 la parte demandante solicitó decreto de medidas cautelares. 13 de Febrero de 2018 el expediente ingreso al Despacho para decidir medidas cautelares pedidas el pasado 8 de Febrero de 2018. Etapa procesal: Solicitud de embargos. El día 04 de Septiembre de 2018 se emitió auto que decreta medida cautelar. El día 07 de Septiembre de 2018 Metrolínea S.A. interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 04 de Septiembre de 2018. El día 12 de Septiembre de 2018 de conformidad con el art. 319 y 326 del CSP, en concordancia con el art. 110 ibidem, se fija en lista el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandada y se corre traslado del mismo. El día 18 de Septiembre de 2018 Estaciones Metrolínea descorre traslado del recurso. El día 13 de Agosto de 2019 se revisó el proceso en el Tribunal Administrativo de Santander que emitió auto por medio del cual decide recurso de reposición y se ordena el levantamiento del embargo. El día 28 de Agosto de 2019 entra al despacho para continuar trámite. Etapa procesal: entra al despacho para continuar trámite. El día 10 de Septiembre de 2019 despacho emite auto que rechaza excepciones y ordena seguir adelante. El día 31 de Enero de 2020 despacho corre traslado de liquidación allegada por la parte demandante. Etapa procesal: Liquidación El día 28 de febrero de 2020, el expediente entro al despacho. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el proceso ejecutivo de la referencia en virtud del laudo arbitral del 18 de Febrero de 2016 de Estaciones Metrolínea contra Metrolínea S.A. del cual se condeno a esta ultima Entidad a pagar a favor de Estaciones Metrolínea S.A. la suma de \$1.420.854.625.  | ALTO   | 100%                              | 68001-23-33-000-2016-01235-00 |                                |   |
| 4    | Ejecutivo | \$685.732.484,00    | Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga         | Consultoría Colombiana S.A. y Cromas S.A.            | Metrolínea S.A. | El día 23 de Noviembre de 2016 reparto y radicación del proceso. El día 27 de junio de 2018 Auto libra mandamiento ejecutivo. El día 19 de julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 22 de Agosto de 2018 se allegó poder de representación y escrito de contestación de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 30 de Octubre de 2018 se emitió auto que ordena seguir adelante con la ejecución, publicado en estados el día 31 de Octubre de 2018. Etapa procesal: Seguir Adelante con la Ejecución. el día 13 de febrero de 2020- el expediente paso al despacho.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión del Laudo Arbitral proferido el 12 de Agosto de 2014 en el que se condenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor del Consorcio CONCOL-CROMAS.   | ALTO   | 100%                              | 68001-33-33-013-2016-00350-00 |                                |   |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción    | Cuántia             | Juzgado                              | Demandante                | Demandado          | Estado Actual   | Apoderado                       | Hecho Generador  | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|-----------|---------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------|---|---------------------------------|--|--------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 5    | Ejecutivo | \$95.510.934.089,00 | Tribunal Administrativo de Santander | Estaciones Metrolínea S.A | METROLÍNEA Y OTROS | el día 11 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del auto que admite la demanda del medio de control ejecutivo. El día 22 de Abril de 2019 se radicó poder de representación y recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto que decreta medidas cautelares. El día 09 de Mayo de 2019 Despacho corre traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por METROLÍNEA S.A. en contra de los autos del 05/09/2018 y 04/12/2018, de conformidad con los art. 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 ibídem. El día 5 de junio de 2019 METROLÍNEA S.A. allega escrito de contestación de la demanda. El día 10 de junio de 2019 auto ordena oficiar a las entidades encargadas del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas. El día 10 de junio de 2019 auto rechaza recurso de reposición por improcedente y concede recurso de apelación. El día 14 de Junio de 2019 se allega memorial dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de 10 de junio de 2019 que rechaza recurso de reposición por improcedente y concede recurso de apelación. El día 28 de Junio de 2019 Despacho corre traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por Estaciones Metrolínea en contra del auto del 10/06/2019 de conformidad con los art 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 íbidem. El día 15 de julio de 2019 Despacho emite auto que decide recurso de reposición, lo rechaza por improcedente y concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. El día 15 de Agosto de 2019 se envía memorial allegando auto que resuelve recurso de reposición y ordena el levantamiento de embargo, del proceso bajo radicado 2016-1235. El día 6 de Julio de 2020 se radicó solicitud de liberación de dineros por parte de corficolombiana// el día 3 de Agosto de 2020,al despacho para solicitud de medidas cautelares. El día 8 de Septiembre se publicó estado de Auto por medio del cual se decreta levantar medida cautelar. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Se inicia el presente medio de control con ocasión del Laudo arbitral de fecha 18 de febrero de 2016 | ALTO   | 100%                              | 68001-23-33-000-2018-00258-00 |                                |                                |

\$123.363.050.333,44

ACCIONES DE REPETICIÓN INTERPUESTAS POR METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción               | Cuántia          | Juzgado                                     | Demandante     | Demandado  | Estado Actual   | Apoderado                       | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia Primera Instancia  | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|----------------------|------------------|---|----------------|--|---|---------------------------------|---|--------|-----------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| 1    | Acción de Repetición | \$855.307.563,00 | Honorable Consejo de Estado                 | Metrolínea S.A | Felix Francisco Rueda Forero y otros   | En apelación ante el Consejo de Estado, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. El 02/05/2016 se admitió recurso, notificado por estados el 13/05/2016. El 25/05/2016 ingresó al Despacho para correr traslado para alegar de conclusión. El 16 de Septiembre de 2016 Dr Roman Andres Velasquez allega poder. El día 9 de Marzo de 2018 se revisó que dentro del proceso se porfirio Auto mediante el cual se decide fundado el impedimento al Consejero, Doctor Jaime Santofimio por lo cual se retira de su conocimiento el expediente y el mismo se regresa el expediente al Despacho. Etapa procesal: Alegatos de conclusión. El día 30 de Noviembre de 2018 auto reconoce personería al dr. ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN como apoderado de METROLÍNEA S.A. y corre traslado por el término de 10 días para alegar de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 13 de Diciembre de 2018 se envía por correo escrito de alegatos de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 08 de Febrero de 2019, expediente entra al Despacho para fallo. Etapa procesal: al Despacho para fallo. 19 de Noviembre de 2019 se registra proyecto de sentencia.  | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Perjuicios ocasionados a Metrolínea S.A, condenada mediante laudo arbitral de fecha 12/03/2012, proferido por el centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, por concepto de ejecución de obras adicionales reconocidas en el acta de liquidación suscrita por la partes. | MEDIO  | 50%                               | 68001-23-33-000-2013-01093-01 | 11/02/2016 DENEGATORIA<br>METROLINEA PRESENTO RECURSO DE APELACION |                                |
| 2    | Acción de Repetición | \$296.272.138,22 | Tribunal Administrativo de Santander - Oral | Metrolínea S.A | Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo | El día 24 de octubre de 2016, se realizo la audiencia de pruebas donde no se hace presente el señor Felix, se realizaron los interrogatorios de parte y se da por terminada la etapa probatoria. Así mismo el día 04 de Noviembre de 2016 mediante auto ordena declarar falta de competencia para conocer el presente medio de control y remite a l Tribunal Administrativo Oral de Santander. El día 2 de Junio de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander regresa el expediente al Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 18 de Agosto de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga emite auto de odedécese y cúmplase la decisión adoptada po el Tribunal Administrativo de Santander de regresar el expediente a este Juzgado. El día 28 de Agosto de 2017 ingreso al Despacho para Sentencia de primera instancia. El día 25 de Enero de 2018 se notificó Sentencia de primera instancia denegando las pretensiones incoadas por Metrolínea S.A. El día 6 de Febrero de 2018 se radicó recurso de apelación contra Sentencia de primera instancia. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 27 de Febrero de 2019 el Despacho publicó auto que ordena correr traslado por el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión.El día 25 de Abril de 2019 pasa el expediente al despacho del Tribunal para sentencia | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Perjuicios ocasionados a Metrolínea S.A, condenada mediante proceso ejecutivo, adelantado en el Tribunal Administrativo de Santander  | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-013-2014-00263-00 | 25/01/2018 DENEGATORIA<br>METROLINEA PRESENTO RECURSO DE APELACION |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item | Acción               | Cuantía            | Juzgado                                     | Demandante     | Demandado  | Estado Actual   | Apoderado                       | Hecho Generador  | Riesgo     | Factor de calificación a la fecha | Radicación                   | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|----------------------|--------------------|---|----------------|--|---|---------------------------------|--|------------|-----------------------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 3    | Acción de Repetición | \$2.485.000.000,00 | Tribunal Administrativo de Santander - Oral | Metrolínea S.A | Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo | El día 19 de julio de 2018 se Radicó Medio de Control de Repetición. El día 30 de julio de 2018 pasa al despacho. Etapa procesal: pendiente admisión de la demanda. El día 06 de Septiembre de 2018 se emitió auto que inadmite demanda, publicado en estados el 07 de Septiembre de 2018. El día 17 de Septiembre de 2018 Se presentó escrito de subsanación de la demanda. Etapa Procesal: Subsanción de la demanda. El día 29 de Noviembre de 2018 se emitió auto que admite demanda. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 03 de Diciembre de 2018 se radicó recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra auto que admite demanda. Etapa procesal: admisión de la demanda. El día 17 de Enero de 2019 se emitió auto que rechaza recurso de apelación por improcedente. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 06 de Febrero de 2019 Despacho emitió auto de trámite que ordena cancelar gastos procesales a cargo del demandante. El día 12 de Febrero de 2019 se allegó memorial - arancel original. Etapa procesal: notificación. El día 10 de Mayo de 2019 se allegó memorial aportando dirección del demandado LUIS GOMEZ. Etapa procesal: Notificaciones. El día 13 de Agosto de 2019 se allega constancias de notificación. Etapa procesal: Notificaciones. El día 24 de Septiembre de 2019 el Despacho emite auto solicitando emplazamiento. Etapa Procesal: notificaciones. El día 16 de Octubre de allega emplazamiento. El día 17 de Octubre entró al despacho. Etapa procesal: Al despacho. El día 14 de Noviembre de 2019 Auto de trámite requiere demandante. El día 18 de Noviembre de 2019 se allega memorial. | ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON | Perjuicios económicos ocasionados a Metrolínea S.A. por valor de \$2.485.000.000 en virtud de la conciliación celebrada dentro del Medio de Control Ejecutivo bajo radicado 2015-551 adelantado por la Unión Temporal Puentes I, ante el Tribunal Administrativo de Santander. | MEDIO-ALTO | 60%                               | 68001-2333-000-2018-00630-00 |                                |                                |

\$3.636.579.701,22

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - METROLINEA S.A.

| Item | Acción            | Cuantía          | Juzgado                            | Demandante     | Demandado             | Estado Actual  | Apoderado                 | Hecho Generador                             | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                    | Sentencia Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|-------------------|------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------|--|---------------------------|---|--------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 1    | Acción de Nulidad | \$222.000.000,00 | Juzgado Cuarto Administrativo Oral | Metrolínea S.A | Ministerio de Trabajo | Se fijó fecha para audiencia del artículo 180 del CPCA, para el día 28 de agosto de 2019. Auto de 31-07-19 deja sin efecto fecha de audiencia inicial y ordena vincular al SENA. 16/08/2019 notificación SENA. 6/11/2019 SENA contesta la demanda. 29/01/2020 Solicitud de Metrolínea S.A. de correr traslado de las excepciones presentadas por el SENA. 3/02/2020 Auto corre traslado excepciones SENA 6/02/2020 METROLINEA descorre traslado. 19/02/2020 fija audiencia inicial para el 29 de abril de 2020 a las 9AM. 26/07/2020 Auto resuelve excepciones previas. 04/08/2020 Auto resuelve recurso de rep. y niega recurso de apelación interpuesto por la demandada. 20/08/2020 Auto corre traslado para alegar de conclusión. 25/08/2020 Solicitud de METROLINEA de incorporación de prueba presentada al descorrer el traslado de excepciones. 3/09/2020 decide sobre incorporación de la prueba. 4/09/2020 METROLINEA presenta alegatos de conclusión. | CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ | Multa impuesta por el Ministerio de trabajo | MEDIO  | 50%                               | 68001-33-33-004-2018-00436-00 |                             |                                |

ANULACION DE LAUDO ARBITRAL (ART 455 CST)

| Item | Acción             | Cuantía                          | Despacho.  | Demandante     | Demandado  | Estado Actual  | Apoderado                 | Hecho Generador  | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                | Sentencia Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|------|--------------------|----------------------------------|--|----------------|--|--|---------------------------|--|--------|-----------------------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 1    | Anulación de laudo | \$16,345,090 anuales aproximados | Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral | Metrolínea S.A | TRIBUNAL OBLIGATORIO METROLINEA - ASTDEMP. ARBITROS DESIGNADOS: CESAR ENRIQUE PABÓN VILLAFANE, ISRAEL VARGAS GOMEZ, ZOILA ROSA HERNÁNDEZ | El 12 de agosto se presentó recurso extraordinario de anulación contra el laudo arbitral proferido el 20 de junio de 2019. 24/09/2019 Al despacho del MP. DR. GERARDO BOTERO ZULLUAGA. Se avoca el conocimiento del recurso extraordinario de anulación interpuesto por la empresa metrolínea s.a., contra el laudo arbitral del 20 de junio de 2019, proferido por el tribunal de arbitramento obligatorio convocado para dirimir el conflicto colectivo laboral existente entre las partes. Se corre traslado por el término de tres (3) días a ASTDEMP (3-7 JUL/20). 3/08/2020 Al despacho para fallo sin pronunciamiento de ASTDEMP. | CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ | Desacuerdos en la negociación colectiva METROLINEA SA - ASTDEMP que se llevó a cabo en el año 2015. Laudo arbitral de 20-06-2019 | MEDIO  | 50%                               | 6800122050002019-86178-01 |                             |                                |

PROCESOS EN CURSO - SEPTIEMBRE 30 DE 2020 - METROLÍNEA S.A.

| Item   | Acción    | Cuántia          | Juzgado                           | Demandante     | Demandado | Estado Actual  | Apoderado                 | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                | Sentencia de Primera Instancia | Sentencia de Segunda Instancia |
|--|-----------|------------------|-----------------------------------|----------------|-----------|--|---------------------------|---|--------|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| EJECUTIVO - METROLÍNEA S.A. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |           |                  |                                   |                |           |  |                           |   |        |                                   |                           |                                |                                |
| Item   | Acción    | Cuántia          | Juzgado                           | Demandante     | Demandado | Estado Actual  | Apoderado                 | Hecho Generador   | Riesgo | Factor de calificación a la fecha | Radicación                | Sentencia Primera Instancia    | Sentencia de Segunda Instancia |
| 1  | Ejecutivo | \$258.720.000,00 | Juzgado Trece Administrativo Oral | Metrolínea S.A | XIE S.A.  | Al despacho para librar/negar mandamiento de pago. 19/09/2019 requiere a la parte ejecutante previo a librar mandamiento. 23/09/2019 METROLÍNEA S.A. contesta requerimiento. 15/10/19 Al despacho. 11/12/2019 Auto libra mandamiento de pago. 18/12/2019/ Solicitud de medidas cautelares. 17/01/2020 al despacho. 15/07/2020 METROLÍNEA allega gastos de notificación y solicita acceder a las medidas cautelares requeridas. | CESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ | Pago de condena en proceso de reparación directa radicado 2008-00302-00 del Juzgado Cuarto de Descongestión de Bucaramanga. | BAJO   | 10%                               | 6800133330132019-00117-00 |                                |                                |

| PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA EN CURSO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |                 |                              |
|---|-----------------|------------------------------|
| TIPO DE ACCION  | No. DE PROCESOS | VALOR DE LAS PRETENSIONES    |
| ACCION CONTRACTUAL  | 8               | \$ 82.776.079.635,00         |
| ACCION DE REPARACION DIRECTA                                      | 25              | \$ 38.513.838.081,00         |
| ACCION POPULAR  | 8               | No se establece              |
| DECLARATIVO ORDINARIO   | 2               | \$ 131.268.063,00            |
| EJECUTIVOS  | 2               | \$ 138.972.042,00            |
| ORDINARIOS LABORALES  | 2               | No se establece              |
| NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  | 1               | \$ 2.397.246.720,00          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>48</b>       | <b>\$ 123.957.404.541,00</b> |

| EJECUTIVOS EN CONTRA EN CURSO QUE HACEN PARTE DEL PASIVO JUDICIAL A 31 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |                |                           |
|--|----------------|---------------------------|
| DEMANDANTE   | TIPO DE ACCION | VALOR DE LAS PRETENSIONES |
| XIE S.A.   | EJECUTIVO      | \$ 23.099.171.068,00      |
| CONSORCIO CONCOL CROMAS  | EJECUTIVO      | \$ 2.052.588.248,00       |
| CONSORCIO CONCOL CROMAS  | EJECUTIVO      | \$ 685.732.484,00         |
| ESTACIONES METROLINEA LTDA.  | EJECUTIVO      | \$ 2.014.624.444,44       |
| ESTACIONES METROLINEA LTDA.  | EJECUTIVO      | \$ 95.510.934.089,00      |
| <b>TOTAL</b>   |                | <b>123.363.050.333,44</b> |

| CALIFICACION DEL RIESGO PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |              |           |                              |
|--|--------------|-----------|------------------------------|
| RIESGO   | CALIFICACION | CANTIDAD  | VALOR DE LAS PRETENSIONES    |
| ALTO   | 96% A 100%   | 1         | \$ 137.006.317,00            |
| MEDIO ALTO   | 51% A 95%    | 0         | \$ -                         |
| MEDIO  | 26% A 50%    | 36        | \$ 103.471.153.055,00        |
| MEDIO BAJO   | 11% A 25%    | 9         | \$ 19.949.245.169,00         |
| BAJO   | 1% A 10%     | 2         | \$ 400.000.000,00            |
| <b>TOTAL</b>   |              | <b>48</b> | <b>\$ 123.957.404.541,00</b> |

| PROCESOS INICIADOS POR METROLINEA EN CURSO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |          |                            |
|---|----------|----------------------------|
| TIPO DE ACCION  | CANTIDAD | VALOR DE LAS PRETENSIONES  |
| ACCION DE REPETICION  | 3        | \$ 3.636.579.701,22        |
| ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                      | 1        | \$ 222.000.000,00          |
| EJECUTIVO   | 1        | \$ 258.720.000,00          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>5</b> | <b>\$ 4.117.299.701,22</b> |